1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con la Ley 152 de 1994, el Estatuto Orgánico de Presupuesto y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad cuenta con un portafolio de proyectos de inversión registrado en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN- el cual es administrado por el Departamento Nacional de Planeación.

Estos proyectos se encuentran armonizados con la planeación estratégica de la Entidad y con el Plan Nacional de Desarrollo y, por ende, permiten dar cumplimiento a las metas fijadas por el Gobierno Nacional.

En consecuencia, de lo anterior, la contratación objeto del presente estudio se encuentra enmarcada en el siguiente proyecto de inversión:

CÓDIGO BPIN: 2017011000134
NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: Fortalecimiento de las capacidades estratégicas y de apoyo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a nivel nacional.
OBJETIVO ESPECIFICO DEL BPIN: Adecuar la infraestructura de la Entidad, de acuerdo con las necesidades y proyección de la misma.
ACTIVIDAD DEL BPIN A AFECTAR: Desarrollar las actividades de adecuación, ampliación, mejoramiento y mantenimiento mayor de la infraestructura de acuerdo con las necesidades de la Entidad

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con el fin de lograr sus objetivos institucionales y en cumplimiento de sus funciones legales (*Ley 1444 del 2011, Decreto 3571 de 2011 y demás normas y actos administrativos complementarios y/o modificatorios*), tiene el deber de reparar, adecuar y mantener las instalaciones de los inmuebles de su propiedad a través de la buena administración de los recursos físicos con que cuenta.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tendrá como objetivo primordial lograr, en el marco de la ley y sus competencias formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudades, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda, y de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 3571 de 2011, por el cual se "*establecen los objetivos, estructura, funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se integra el sector administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio*", en su artículo 27 establece las funciones de la Subdirección de Servicios Administrativos, que en cumplimiento de estas debe propender por el buen uso y conservación de sus inmuebles.

Mediante Resolución 0035 del 31 de octubre de 2011, por la cual crean unos grupos internos de trabajo en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se estableció, entre otros, los grupos internos que conforman la Subdirección de Servicios Administrativos, que para este caso se hace referencia al Grupo de Recursos Físicos.

El Artículo Tercero de la Resolución 0035 del 31 de octubre de 2011, se establece como funciones del Grupo de Recursos Físicos, las siguientes:

> *"(…)*
> *1. Administrar de manera eficiente, económica y eficaz los recursos físicos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, efectuando una adecuada ejecución, planificación, seguimiento y control de los mismos.*
> *2. Velar por el mantenimiento, conservación y custodia de los bienes muebles e inmuebles del Ministerio o de responsabilidad de éste.*
> *3. Realizar las gestiones necesarias para llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios de gastos generales que requiera el Ministerio."*

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para su funcionamiento cuenta con las siguientes sedes:

Sedes del Ministerio	Dirección	Tenencia
Sede La Botica	Carrera 6 # 8 – 77	Propia

Sede Casa Imprenta	**Carrera 6 # 8 - 95**	**Propia**
Sede Administrativa	Calle 17# 9 - 36	Arriendo
Sede Palma	**Carrera 13 # 28 – 1**	**Propia**
Sede Fragua	**Calle 17 sur # 30 – 12**	**Propia**

Para el presente estudio previo es necesario contextualizar la situación de las Sedes del Ministerio, en relación a la justificación para la suscripción del presente proceso contractual, cuyo objeto refiere la contratación para la ejecución de las obras de adecuación, optimización y mantenimiento de la infraestructura física de las sedes administrativas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de garantizar y optimizar la correcta prestación del servicio, así como realizar las actividades de manera preventiva para garantizar el correcto funcionamiento a fin de no generar un impacto presupuestal a largo plazo, generando un óptimo estado de la infraestructura de los inmuebles donde funciona las sedes del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

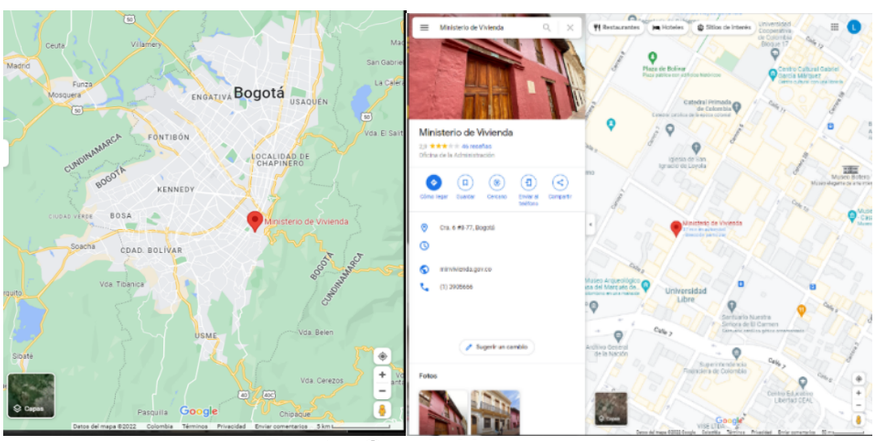
Al igual, atendiendo las medidas de austeridad del gasto contenidas en el Decreto 444 de 2023, se propendió la implementación del ARTÍCULO 5. *Arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles e inmuebles. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán seguir las siguientes directrices para el arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles e inmuebles*. En especial el literal *b) El mantenimiento de bienes inmuebles de propiedad de las entidades del Estado solo procederá cuando se realice de manera preventiva para garantizar el correcto funcionamiento a fin de no generar un impacto presupuestal a largo plazo; cuando de no realizarse se ponga en riesgo la seguridad y/o se afecten las condiciones de salud ocupacional de las personas, en cuyo caso debe quedar expresa constancia y justificación de su necesidad*. En el marco de estas consideraciones del Decreto, lo planteado en el Artículo 21. *Sostenibilidad ambiental. Las entidades propenderán por adoptar las siguientes acciones medio ambientales y de ahorro*. Literal *a) Implementar sistemas de reciclaje de aguas e instalación de ahorradores.*

Atendiendo las premisas expuestas, se focalizó las actividades de mantenimiento, adecuación y optimización en especial en los siguientes ejes de atención:

- Cronograma programático de intervención en relación con las obras de mantenimiento preventivo y correctivo a las sedes Botica e Imprenta, atendiendo situación de vetustez de las edificaciones y control de deterioros en los materiales constructivos.
- Atención a informe de inspección ARL, situaciones o condiciones inseguras encontradas en las sedes.
- Adopción de medidas en línea con lo expuesto en el Decreto 444 de 2023 y la ISO 14001, en la eficiencia en el uso y consumo de agua con la instalación de ahorradores.
- Mejoramiento de las condiciones laborales de servidores expuestos a condiciones ambientales críticas. Implementación de medidas de control térmico y aislamiento acústico.

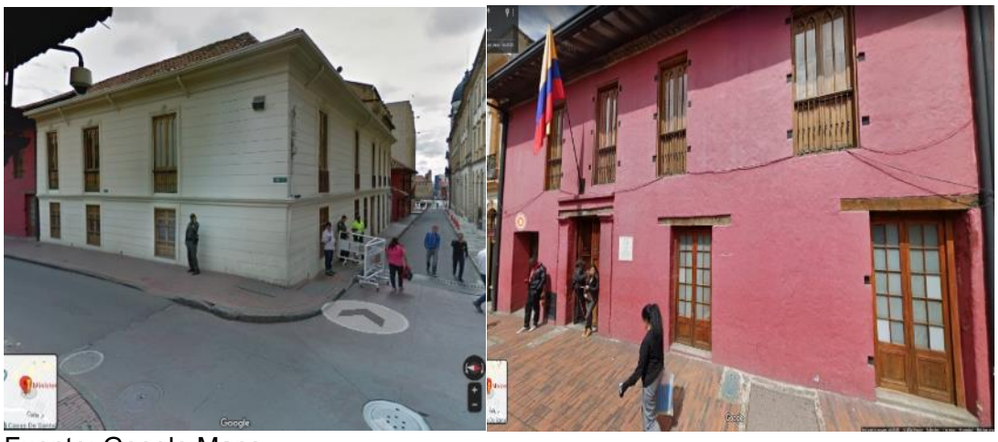
7.1. INFORMACIÓN SEDES.

Ubicación Sedes Botica y Casa Imprenta.



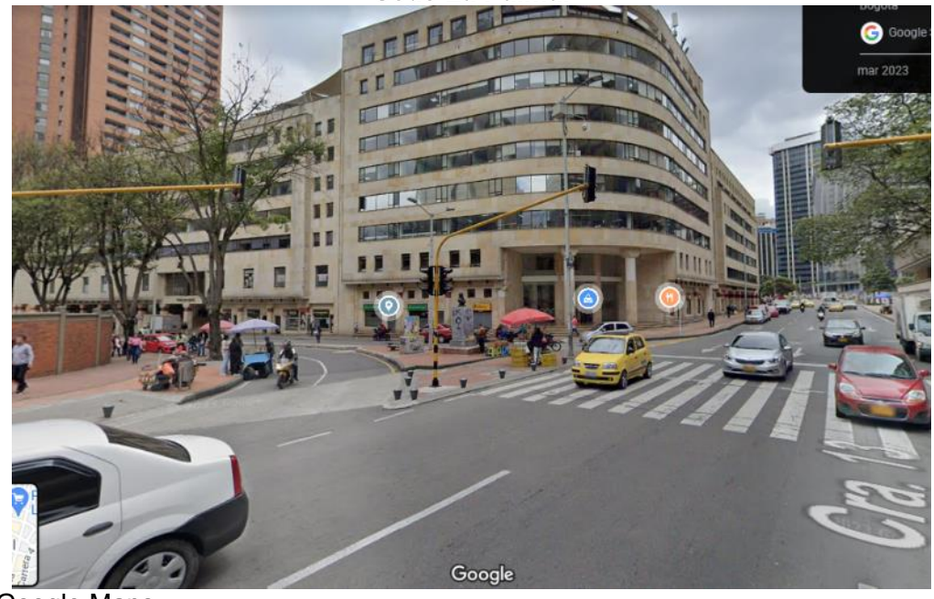
Fuente: Google Maps.

Casa Imprenta y Botica.



Fuente: Google Maps.

Sede La Palma.



Fuente: Google Maps.



Fuente: Google Maps.

INFORMACION GENERAL DE LOS PREDIOS.

MUNICIPIO: Bogotá D.C.

SEDE BOTICA.

LOCALIDAD: La Candelaria

BARRIO: Centro Administrativo

DIRECCIÓN: Calle 9 No 6-45 –Cra. 6 No. 8-77

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1839933.

Área de Terreno: 1256,3 M2

UNIDAD DE PAISAJE BARRIAL UP 09: BELEN - CALLE 7				
Sector PEMP-CHB: Área Afectada	TRATAMIENTO URBANÍSTICO DE CONSERVACION Modalidad CO-1 / Conservación Integral			
Nivel de Intervención: N-2 Conservación del tipo arquitectónico	AREA DE ACTIVIDAD MULTIPLE AA-M1 Aglomeraciones Comerciales			
SECTOR NORMATIVO: 19	Código de Norma - CN			ID- CN
	N2	T1	G1	23
Reglamentación: Resolución Nacional 088 de 2021 - PEMP Centro Histórico de Bogotá				

SEDE CASA IMPRENTA.

LOCALIDAD: La Candelaria

BARRIO: Centro Administrativo

DIRECCIÓN: Carrera 6 Nº 8-93 /8-95

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-00388157

Área de Terreno: 448,20 M2

UNIDAD DE PAISAJE BARRIAL UP 09: BELEN - CALLE 7				
Sector PEMP-CHB: Área Afectada	TRATAMIENTO URBANÍSTICO DE CONSERVACION Modalidad CO-1 / Conservación Integral			
Nivel de Intervención: N-2 Conservación del tipo arquitectónico	AREA DE ACTIVIDAD MULTIPLE AA-M1 Aglomeraciones Comerciales			
SECTOR NORMATIVO: 19	Código de Norma - CN			ID- CN
	N2	T1	G1	23
Reglamentación: Resolución Nacional 088 de 2021 - PEMP Centro Histórico de Bogotá				

SEDE PALMA REAL.

LOCALIDAD: Santa Fe

BARRIO: Samper

DIRECCIÓN: Calle 28 # 13-22 en el edificio Palma Real séptimo piso

CÉDULA CATASTRAL: AAA0087TETO y AAA0087TEUZ.

MATRÍCULAS INMOBILIARIAS: 50C-1245692 Y 50C-1245686

UNIDAD DE PLANEAMIENTO ZONAL - UPZ Nº 91 SAGRADO CORAZÓN		
TRATAMIENTO: CONSOLIDACIÓN	MODALIDAD URBANÍSTICA	
ÁREA DE ACTIVIDAD: CENTRAL	ZONA: CENTRO TRADICIONAL	
SECTOR NORMATIVO 6	SUBSECTOR DE USO: IV	SUBSECTOR DE EDIFICABILIDAD D
REGLAMENTACIÓN: Decretos Distritales: 492 de 2007, 486 de 2017, Resolución 0249 de 2009.		

SEDE FRAGUA.

LOCALIDAD: Antonio Nariño

BARRIO: La Fragua

DIRECCIÓN: Calle 17 Sur Nº 30-12

MATRÍCULAS INMOBILIARIAS: 50S-40660585

UNIDAD DE PLANEAMIENTO ZONAL - UPZ Nº 38 RESTREPO		
TRATAMIENTO: CONSOLIDACIÓN	MODALIDAD DENSIFICACIÓN MODERADA.	
ÁREA DE ACTIVIDAD: Residencial	ZONA: Residencial con zonas delimitadas de comercio y servicios.	
SECTOR NORMATIVO 1	SUBSECTOR DE USO: II	SUBSECTOR DE EDIFICABILIDAD F
REGLAMENTACIÓN: Decretos Distritales 224 DE 2011		

1.2. NECESIDADES FÍSICAS DE LA INFRAESTRUCTURA.

Las Sedes Botica y Casa Imprenta son Inmuebles que están declarados mediante el Decreto 678 de 1994, como Bien de Interés Cultural de orden nacional 06 de abril de 2021, el Ministerio de Cultura

expidió la Resolución 088 "*Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá, declarado como bien de interés cultural de ámbito Nacional*", con publicación en el Diario Oficial No. 51.669 del 09 de mayo de 2021 y, por lo tanto, vigente desde esa fecha.

Teniendo en cuenta la vetustez de los Inmuebles tanto de la Sede Botica - Casa Imprenta, y su nivel de clasificación de tipo Arquitectónico, sedes administrativas del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, dichos inmuebles se vinculan a un cronograma programático de intervención preventiva y correctiva en relación a las obras de "*EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.*", con el fin de garantizar y optimizar la correcta prestación del servicio, así como conservar en óptimo estado de la infraestructura los inmuebles donde funcionan las sedes administrativas del Ministerio.

Para la sede Imprenta, el GRF ha recibido solicitudes en relación con liberación de polvillo de la cubierta del segundo piso de la edificación, lo cual una vez verificado por el Equipo Técnico evidenció que la losa que hace parte del cielo raso de la cubierta presenta un recubrimiento, a base de cal que viene desprendiéndose en material particulado a los colaboradores que laboran en las áreas de Oficina Asesora Jurídica, Oficina Asesora de Planeación y Agenda Legislativa. En este entendido, es necesario remover el recubrimiento y aplicar pintura para solucionar este desprendimiento de material.

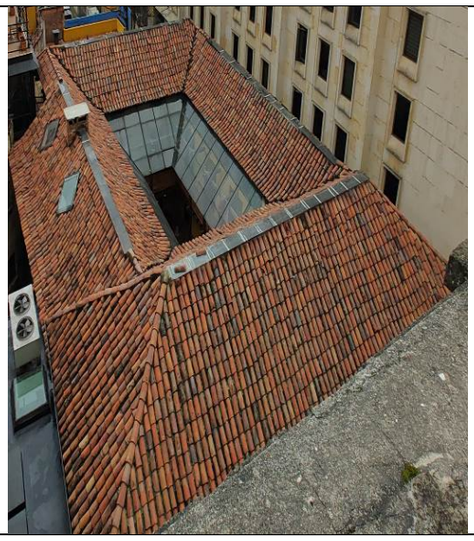
Al igual, en el proceso de implementación de certificaciones, entre ellas la ISO 14001, se hace necesario promocionar acciones en la disminución del consumo de agua y efectuar medidas para reducir este consumo en un uso eficiente instalando grifos y aparatos sanitarios economizadores. En las sedes Botica e Imprenta la mayoría de los grifos son tipo vástago poco eficientes en el control del consumo, siendo necesario la colocación de grifos semiautomáticos o automáticos, para evitar que queden abiertos o limitar el consumo.

Las actividades de intervención para estas sedes se efectúan en el marco alcance del "Concepto técnico con el Radicado 20203060055601 de fecha 11/12/2020, de autorización para reparaciones locativas en los Inmuebles de interés Cultural de ámbito nacional" y autorización de reparaciones locativas con el radicado 20223060040561 de fecha 10/08/2022, emitidos por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC y en el alcance radicado número 20235110073862 al IDPC, acordes al marco de ejecución a desarrollar en el proceso de atención a las sedes. A continuación, se presenta resumen de las actividades a desarrollar con el proceso contractual:

SEDE BOTICA	CASA IMPRENTA
*Revisión de cubierta tipo colonial en teja de barro y efectuar las correcciones con reemplazo de tejas averiadas y recuperación de la cama o base y fijación de tejas. * Impermeabilización de limahoyas del sistema de la cubierta. *Mantenimiento de domos, vidrios, elementos traslucidos de cubierta, mallas de protección ambiental. Retiro de lucarnas en vidrio e instalación en Policarbonato. *Tratamiento de humedad *Reparación de pisos, enchapes. *Mantenimientos de resanes pinturas interiores exteriores. * Mantenimiento de red hidrosanitaria accesorios. (sanitarios lavamanos). *Mantenimiento de preventivo del sistema de desagüe agua lluvia.	*Revisión de cubierta tipo colonial en teja de barro y efectuar las correcciones con reemplazo de tejas averiadas y recuperación de la cama o base y fijación de tejas. * Impermeabilización de limahoyas del sistema de la cubierta. *Mantenimiento de cerrajería. *Tratamiento de humedad. *Reparación de pisos, enchapes. *Mantenimientos de resanes pinturas interiores y exteriores. * Mantenimiento de red hidrosanitaria accesorios. (sanitarios lavamanos). *Mantenimiento de preventivo del sistema de desagüe agua lluvia e instalación de canales y bajantes. *Mantenimiento de puertas y ventanas en madera.

*Reparación de pisos en madera, cielo raso y pinturas.	

REGISTRO FOTOGRAFICO DE LAS SITUACIONES





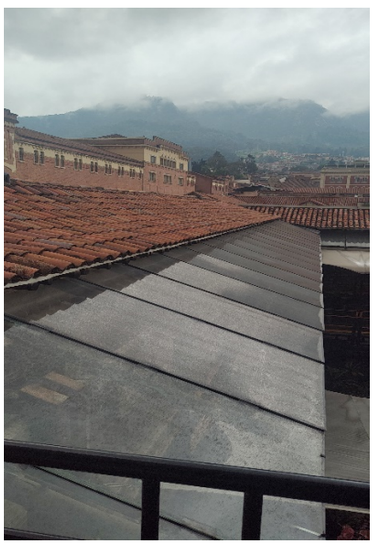
Revisión de cubierta tipo colonial en teja de barro y efectuar las correcciones con reemplazo de tejas averiadas y recuperación de la cama o base y fijación de tejas.





Mantenimiento de baterías Sanitarias, cambio de griferías de vástago a automáticas llave de sensor economizadora de agua





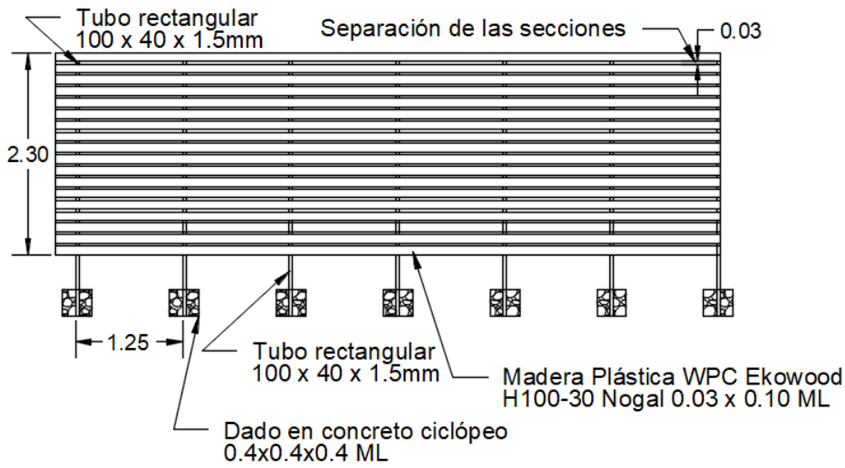
Desmonte de lucarnas en vidrio y cambio por policarbonato curvo	**Mantenimiento de aleros en vidrio, limpieza y evaluación de anclajes químicos.**
	
Reposición de tapa en concreto.	**Mantenimiento de muros en piedra, limpieza y aplicación de hidrófugo.**



Aumento de altura de barandas en espacios de trabajo.

	
Mantenimiento de ventanería en madera	**Insonorización de ventanería**





Construcción de reja de seguridad en muros colindantes



Desinstalación de puerta de acceso a Palma



Suministro e instalación de puerta en vidrio doble hoja con sistema electroimán y película Frost. de 2,70 x 2,40 ml

En la sede Palma Real, la puerta de ingreso presenta deterioro, fatiga de materiales en los marcos de soporte y se hace necesario la instalación de sistema de electroimán para el control y seguridad en el acceso a la sede. Bajo estas condiciones, se proyecta la instalación de una puerta en vidrio con las características descritas. En la sede Fragua, se presenta la necesidad de efectuar mantenimiento a las baterías sanitarias, cambio de orinal de la batería de baños hombres y el cambio de aparatos sanitarios por mal estado.

En la sede Botica, se presentan actividades en cumplimiento a recomendaciones de la ARL, para el mejoramiento y seguridad de los sitios de trabajo de los colaboradores del Ministerio, entre ellas el aumento en altura de las barandas de los mezanines de la sede Botica e instalación de lámparas de emergencia tipo Mickey mouse.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto a continuación, se presentan las necesidades que los inmuebles requieren en la actualidad, las cuales se enmarcan en actividades de mejoramiento de la calidad de los espacios de trabajo y zonas de bienestar de las sedes, así como las actividades relacionadas con los mantenimientos preventivos y correctivos de cielo raso, accesos, seguridad e iluminación para el mejoramiento de los espacios laborales y funcionales:

ACTIVIDADES PARA EJECUTAR.

ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
1	PRELIMINAR / ESTRUCTURA Y CUBIERTA		
1.1	INSPECCIÓN TÉCNICA DE CUBIERTA EN TEJA DE BARRO, IDENTIFICACIÓN DE TEJAS A RETIRAR Y VERIFICACIÓN DEL ESTADO DEL MORTERO DE FIJACIÓN	M2	850,0
1.2	MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, LIMPIEZA GENERAL DEL ÁREA, RETIRO DE TEJAS SUELTAS, REACOMODACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE TEJAS FALTANTES O AVERIADAS, INCLUYE RECUPERACIÓN DE LA CAMA O BASE Y FIJACIÓN DE LAS TEJAS.	M2	170,0
1.3	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE SELLADO EN ESPUMA DE POLIURETANO (SIKABOOM o SIMILAR) EN HUECOS ENTRE TEJAS DE BARRO Y LIMAHOYA DE TEJAS DE BARRO	ML	53,0
1.4	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE ACRÍLICO - (SIKAFILL POWER 7 AÑOS o SIMILAR) SOBRE CANAL EXISTENTE / LIMAHOYA DE TEJA DE BARRO	ML	53,0
1.5	DESMONTE DE CABALLETES EN VIDRIO EXISTENTES-& SUMINISTRAR E INSTALAR CABALLETE DE POLICARBONATO MACIZO ESPESOR:4mm OPAL - OPACO CON DOBLAJE DE CABALLETE CON APOYO METALICO EN PLATINA PREPINTADA CON ANTICORROSIVO.	ML	60,0
1.6	DEMOLICIÓN MURO E=0.12 a 0.15M, INCLUYE RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS	M2	11,0
1.7	DEMOLICIÓN DE MURO ANCHO ENTRE 0,40 A 0,60 ML, PROFUNDIDAD DE 25 CM	ML	10,0
1.8	REGATAS EN MURO DE CONCRETO, DEMOLICIÓN LINEAL CON UN ANCHO IGUAL O MENOR A 25 CMS Y PROFUNDIDAD IGUAL O MENOR A 10 cm	ML	30,0
1.9	PAÑETE Y ESTUCO ACRÍLICO REPARACIONES.	M2	10,0
1.10	REPINTURA DE ESTRUCTURA METALICA EXISTENTE SOPORTE DE ALEROS EN VIDRIOS, PARTE INFERIOR Y CON ACCESO, PINTURA ANTICORROSIVA COLOR NEGRO	ML	162,0
1.11	LIMPIEZA DE VIDRIOS ALEROS PATIOS CENTRALES Y/O FACHADAS EN VIDRIO (INTERNAS EN LA EDIFICACIÓN), INCLUYE INSPECCIÓN Y DICTAMEN DE PUNTOS DE ADHERENCIA, ALQUILER DE ANDAMIOS Y EQUIPO PARA PRESIÓN DE AGUA	M2	280,0
1.12	MANTENIMIENTO MURO VERDE	M2	54,0
1.13	MURO EN SUPERBOARD CON PERFILERÍA EN ALUMINIO A DOS CARAS (INCLUYE ACABADO FINAL A TRES MANOS DE PINTURA TIPO KORAZA COLOR BLANCA)	M2	15,0
1.14	MANTENIMIENTO DE PISO EN MADERA TIPO ZAPAN, REPULIDA, SELLADO Y LACADO	M2	43,0
1.15	MAMPOSTERIA EN BLOQUE No5 E=12 CM	M2	3,0
1.16	PINTURA ARQUITECTÓNICA TIPO 1 BASE AGUA, DE BAJO OLOR PARA AMBIENTES INTERIORES	M2	50,0
1.17	PINTURA ARQUITECTÓNICA TIPO KORAZA PARA AMBIENTES EXPERIORES COLOR ACORDE AL ÁREA EN RECUPERACIÓN	M2	30,0

1.18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINTURA ANTIHONGOS EN CIELO RASO, ÁREA COCINETA O BAÑOS	M2	20,0
1.19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22 CON UN DESARROLLO MÁXIMO DE 70CM, INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACIÓN, GANCHOS, TORNILLOS Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	ML	36,0
1.20	LAVADO Y PROTECCIÓN DE MURO EN PIEDRA NATURAL PATIO INTERNO DE LA SEDE BOTICA	M2	100,0
1.21	MANTENIMIENTO CIELO RASO EN MORTERO DE CUBIERTA EN TEJA DE BARRO, INCLUYE LIJADO MANUAL RETIRO DE PINTURA DE CAL EXISTENTE Y APLICACIÓN DE PINTURA PARA INTERIOR ECOLÓGICA TRANSPIRABLE BLANCO.	M2	430,0
1.22	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CANALES Y BAJANTES	ML	80,0
1.23	TAPAS INSPECCIÓN DE 0,90 X 0,90 X 0,08 ML EN CONCRETO REFORZADO VARILLA DE ½", INCLUYE MARCOS EN PERFIL DE 3" X 1/4" Y DEMOLICION DE MARCO EXISTENTE	UND	2,0
1.24	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE PARA MURO/PISO, ÁREA COCINETA O BAÑOS.	M2	5,0
1.25	CUADRILLA DE TRABAJO PARA MANTENIMIENTOS Y/O INTERVENCIONES DE TRABAJO EN ALTURAS INCLUYE ANDAMIOS PARA LA INTERVENCIÓN.	Día	1,0
1.26	CUADRILLA DE TRABAJO PARA MANTENIMIENTOS Y/O INTERVENCIONES DE TRABAJO EN ALTURAS SIN ANDAMIOS PARA LA INTERVENCIÓN.	Día	1,0
1.27	CUADRILLA DE TRABAJO PARA MANTENIMIENTOS Y/O INTERVENCIONES DE TRABAJO.	Día	1,0
1.28	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BAJANTES EN TUBO METÁLICO, FACHADA OCCIDENTAL E INTERNOS	ML	70,0
1.29	CORTE, RETIRO Y REINSTALACIÓN DE LOSETA ENCHAPE EN MÁRMOL O SIMILAR (LOSA DE 50X30 CM), EN MUEBLE LAVAMANOS INCLUYE DESMONTE DE GRIFERÍA EXISTENTE.	UND	6,0
1.30	REGATAS EN MURO DE MAMPOSTERIA, DEMOLICIÓN LINEAL CON UN ANCHO IGUAL O MENOR A 25 CMS Y PROFUNDIDAD IGUAL O MENOR A 10 cm	ML	10,0
1.31	EXCAVACIÓN MANUAL PROFUNDIDAD 0M-2M INCLUYE RECONFORMACIÓN DEL CORTE O DISPOSICIÓN FINAL A BOTADERO AUTORIZADO	M3	10,0
2	INSTALACIONES HIDRO-SANITARIAS		
2.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN GRIFERÍA AUTOMÁTICA DE SENSOR, INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO A RED ELÉCTRICA 110v (INCLUYE DESMONTE DE GRIFERÍA EXISTENTE)	UND	12,0
2.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN GRIFERÍA DE PARED, AUTOMÁTICA DE SENSOR, INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO A RED ELÉCTRICA 110v (INCLUYE DESMONTE DE GRIFERÍA EXISTENTE)	UND	6,0
2.3	DESMONTE MANUAL DE APARATOS SANITARIOS DE TIPO CERÁMICO (INDIFERENTE DE SI ES SANITARIO LAVAMANOS ORINAL ETC., TAMAÑO, UBICACIÓN, O CARACTERÍSTICAS PARTICULARES)	UND	3,0
2.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BAÑO CON ALTA EFICIENCIA EN CONSUMO DE AGUA MENOR O IGUAL A 4.8 LPF, Y ALTA CAPACIDAD DE EVACUACIÓN EN LA DESCARGA MAYOR O IGUAL A 700 GR DE SÓLIDO.	UND	3,0
2.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANOS TIPO MILANO BLANCO O SIMILAR CON PEDESTAL	UND	2,0
2.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE ORINAL REFERENCIA PETITE O SIMILAR CON GRIFERÍA PUSH	UND	2,0
2.7	DESINTALACIÓN DE GRIFERÍA SANITARIO DOS PIEZAS Y REINSTALACIÓN CON SUMINISTRO NUEVO DE ESTA, INCLUYE: GRIFOS, ACOPLES, VÁLVULAS Y CONECTORES	UND	2,0
2.8	DESINSTALACIÓN Y CAMBIO DE REGISTRO DE 1/2" EN PARED, INCLUYE INSTALACIÓN DE TAPA PLÁSTICA	UND	1,0
2.9	TRASLADO DE PUNTO HIDRAÚLICO O SANITARIO (LAVAMANOS Y ORINAL). INCLUYE SELLADO DE LOS PUNTOS EXISTENTES Y CONEXIÓN A RED EXISTENTE DEL PUNTO TRASLADADO.	UND	6,0
3	INSTALACIONES ELÉCTRICAS		
3.1	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SALIDA TOMACORRIENTE NORMAL, 120V, CON POLO A TIERRA. ALIMENTACIÓN DE COBRE AISLADO NO. 12 AWG CU HFFR LS CT Y TUBERÍA EMT, ACCESORIOS, ELEMENTOS DE FIJACIÓN Y SUJECIÓN, Y TODO ELEMENTO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	UND	24,0

3.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN SALIDA ELÉCTRICA Y LUMINARIA LED DE EMERGENCIA TIPO MICKEY MOUSE 90LM 5000K. INCLUYE CABLE DE COBRE AISLADO NO. 12 AWG CU HFFR LS CT Y TUBERÍA EMT, CAJA, ACCESORIOS, ELEMENTOS DE FIJACIÓN Y SUJECIÓN, BALASTO Y TODO ELEMENTO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	UND	5,0
3.3	REUBICACIÓN DE PUNTO ELÉCTRICO (NO INCLUYE REGATA)	UND	5,0
3.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL (60X120 CMS) INFRARROJO CON EMISIÓN DIRECTA DE CALOR	UND	8,0
3.5	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SALIDA ELÉCTRICA PARA INTERRUPTOR SENCILLO. INCLUYE CABLE DE COBRE AISLADO NO. 12 AWG CU HFFR LS CT Y TUBERÍA EMT, CAJA, ACCESORIOS, ELEMENTOS DE FIJACIÓN Y SUJECIÓN, INTERRUPTOR Y TODO ELEMENTO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	UND	3,0
4	CARPINTERIA		
4.1	DESINSTALACIÓN, RETIRO Y DISPOCISIÓN FINAL DE PUERTA EN VIDRIO Y MARCO TUBULAR, EXISTENTE DE 2,70 X 2,4 ML	UND	1,0
4.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA EN VIDRIO DOBLE HOJA CON SISTEMA ELECTROIMÁN Y PELICULA FROST. DE 2,70 X 2,40 ML	UND	1,0
4.3	PARAL EN MADERA PARA ESCALERA MEZANINES SEDE BOTICA, CONFORMACIÓN DE NUEVOS Y EXTENSIÓN DE LOS EXISTENTES PARA LA CONFORMACIÓN DE LA NUEVA ALTURA.	ML	20,0
4.4	TACO EN MADERA PARA PROYECCÍON DE PARAL EXISTENTE, EN LA CONFORMACIÓN DE UN NUEVO NIVEL DE BARANDA EN ESCALERA MEZANINES SEDE BOTICA.	UND	36,0
4.5	PASAMANOS EN BARANDA DE MADERA, CONFORMACIÓN ESCALERAS Y BARANDAS MEZANINES	ML	71,0
4.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MUEBLE PARA COCINETA.	UND	1,0
4.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPISA EN ACERO INOXIDABLE PARA CAFETERIA.	UND	1,0
4.8	MANTENIMIENTO DE DIVISIONES METÁLICAS DE BAÑO, APLICACIÓN DE ANTICORROSIVO y ESMALTE POLIURETANO	M2	12,0
4.9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA 0.80X2.10MT BLANCA 6 PANELES, LÁMINA COLD ROLLED. INCLUYE PUERTA, MARCO EN MURO DE SUPERBOARD, CERRADURA Y BISAGRAS.	UND	1,0
4.10	REJA DE SEGURIDAD MURO COLINDANTE CON PREDIO CONTIGUO DEL RESTAURANTE LA MALCRIADA - CONGRESO, CONFORMADA POR MADERA PLÁSTICA DE TIPO 100-30 NOGAL O SIMILAR Y TUBO RECTANGULAR DE 100X40X1.5 mm	M2	30,0
4.11	INSTALACIÓN MALLAS TIPO ZARANDA 6X6 HUECOS /PULG EN CHIMENEA, BARRERA PARA EL INGRESO DE ELEMENTOS EXTERNOS	UND	4,0
4.12	MANTENIMIENTO VENTANAS INTERNAS EN MADERA Y VIDRIO CON UN ÁREA APROXIMADA DE 5,6 M2 C/U. INCLUYE RETIRO TOTAL PARA TRABAJO EN TALLER Y EL AISLAMIENTO PROVISIONAL DEL ÁREA CON TELA DE CERRAMIENTO.	UND	3,0
4.13	EXTENSIÓN A MECÁNISMO DE CIERRE, BRAZOS DE ALDABA EN PLATINA METÁLICA DE 1/2" X 3/16"	ML	4,0
4.14	MANTENIMIENTO COLUMNAS MADERA, CON LASUR PROTECCIÓN INTEGRAL DE MADERA EN EXTERIORES	ML	40,0
4.15	MANTENIMIENTO DE VENTANERIA EN MADERA, INCLUYE LIMPIEZA, LIJADA, TRATAMIENTO ANTICARCOMA Y BARNIZ PARA ACABADO. INCLUYE EL MARCO.	UND	7,0
4.16	MANTENIMIENTO DE VENTANERÍA METÁLICA TIPO REJA Y TRAVESAÑOS EN MADERA, INCLUYE LIMPIEZA, LIJADA EN GENERAL Y TRATAMIENTO ANTI-CARCOMA Y BARNIZ PARA ACABADO DE LISTONES DE MADERA.	UND	7,0
5	VARIOS		
5.1	SUMINISTRO E INSTALACION ESTERA DE SILLA DE OFICINA EN LÁMINA EN ACRÍLICO DE 120X90 CM Y 5 mm DE ESPESOR	UND	13,0
5.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANERÍA ANTIRUIDO VIDRIO CÁMARA CON UN LADO LAMINADO (DVH) 4/9,5/4+4 o TIPO DECEUNINCK - EVEREST MAX 60 MM SYSTEM / BLANCO - BLANCO VIDRIOS LAM INC 10+8 (.76) (19 MM), MARCO FIJO; ABATIBLE. INCLUYE MARCOS.	M2	17,0

Las especificaciones y cantidades, así como la información técnica y planimétrica detallada está contenida en el Anexo 1 del presente estudio previo y soportan técnicamente la justificación de la necesidad. Con las intervenciones referidas en la necesidad, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y

Territorio busca realizar las adecuaciones, optimización y mantenimiento de los ambientes de infraestructura de las Sedes Botica y Casa Imprenta, dando cumplimiento a los atributos de la norma vigente en seguridad, accesibilidad, conservación e iluminación, al igual el confort en su ámbito diario de trabajo, contribuyendo a elevar los niveles de calidad, eficacia, eficiencia y efectividad en las tareas que cumple en pro de la misión Institucional, a su vez presentar una buena imagen de la institución frente a cada uno de los colaboradores y usuarios que acuden a las Sedes. Al igual, atender las necesidades en las Sedes Palma Real y Fragua descritas en el presente estudio.

Por ende, se hace necesario adelantar a través de la Subdirección de Servicios Administrativos un proceso de selección abreviada de menor cuantía para contratar un contratista de obra que desarrolle el siguiente objeto: "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. ", con la finalidad expuesta.

La contratación por adelantar se encuentra contenida en el plan de acción y en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia, la cual se puede ubicar con el siguiente código UNSPSC y descripción: *Clasificador de Bienes y* Servicios, desagregado dentro del segmento de "Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura*"* y "Ingeniería Civil y Arquitectura*":*

Clasificación UNSPSC	Producto
72121103	Servicios de renovación y reparación de edificios comerciales y de oficinas.
72101507	Servicio de mantenimiento de edificios
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72151500	Servicios de sistemas eléctricos

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

7.2. OBJETO

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

2.2. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Los requerimientos técnicos, actividades y cantidades necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual se encuentran contenidas en los Anexos Técnicos 1, 2 y 5.

2.3. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

Ver Anexo 2.

2.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CODIGO SEGMENTO	CODIGO FAMILIA	CODIGO DE CLASE	CODIGO PRODUCTO
72	12	11	72121103. Servicios de renovación y reparación de edificios comerciales y de oficinas.
72	10	15	72101507. Servicio de mantenimiento de edificios

CODIGO SEGMENTO	CODIGO FAMILIA	CODIGO DE CLASE	CODIGO PRODUCTO
72	10	29	72102900. Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	15	15	72151500. Servicios de sistemas eléctricos

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/manualclasificador.pdf.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con las características del objeto contractual y sus actividades específicas, el contrato a celebrar es de obra pública, producto de la convocatoria por Selección Abreviada, por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, cuyo objeto será la selección de un contratista que se encargue de la ejecución de las obras relacionadas con la "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 29 de diciembre de 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y el Acta de Inicio.

En el caso que la fecha del acta de inicio sea posterior al 9 de octubre de 2023, el contratista se compromete a implementar frentes de trabajo para la ejecución del contrato al 29 de diciembre de 2023.

2.7. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de ejecución y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. En caso de desplazamiento el responsable será el contratista, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

2.8.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del Contrato, aplicando todos sus conocimientos y experiencia.
2. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del Contrato.
3. Disponer de los recursos técnicos y humanos necesarios para el óptimo cumplimiento del objeto del Contrato.
4. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por el Ministerio y por todas las demás entidades vinculadas al proyecto de obra, a la cual tenga acceso en virtud del presente Contrato.
5. Dar curso a las directrices impartidas por la Supervisión.
6. Suministrar a la supervisión del Contrato toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
7. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 Y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
8. Colaborar con el suministro de información y respuesta a requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del Contrato.
9. Dar estricto cumplimiento a los anexos y demás documentos que hacen parte integral del Contrato.
10. Cumplir con los lineamientos, parámetros y requerimientos de las normas específicas vigentes a la fecha del Acta de Inicio del Contrato.
11. Disponer del personal mínimo requerido de conformidad con la propuesta presentada, los términos de referencia del proceso de contratación y presentarlo para aprobación de la Supervisión. Así

mismo, presentar el personal adicional que sea necesario para el cumplimiento adecuado del objeto del Contrato.
12. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del Contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del Contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el Contratista e incluidos en su propuesta económica.
13. Asistir a las reuniones o Mesas de Trabajo que sean convocadas por el supervisor designado por el Ministerio, para revisar el estado de ejecución del Contrato, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
14. Garantizar que todas las obras ejecutadas se ajusten al cumplimiento de la normativa NSR-10, especificaciones técnicas del RETIE y RETILAP, Decreto 560 de 2018 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. Resolución 88 de 2021, “por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá, declarado como bien de interés cultural del ámbito Nacional”, Resolución 092 de 2023, por el cual se modifica la Resolución 88 de 2021 y las demás normas vigentes aplicables.
15. Revisar integralmente la información que le sea proporcionada con ocasión de la ejecución del Contrato y realizar oportunamente las observaciones que procedan en caso de imprecisiones, vacíos y en general cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento, metodología propuesta y mejores prácticas comúnmente aceptadas, pueda afectar el desarrollo del Contrato, con miras a subsanar estos aspectos de manera oportuna.
16. Verificar la existencia de la totalidad de permisos o autorizaciones públicas o privadas que permitan desarrollar sin oposición las obras y dotación requeridas. Al igual, desarrollar las actividades acordes a lo estipulado por el reglamento de propiedad horizontal para el caso de intervenciones en el Edificio Palma Real, en especial los horarios de trabajo para labores que presenten ruidos fuertes y el manejo de materiales y escombros de la obra.
17. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
18. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del Contrato.
19. Remitir al SUPERVISOR el desglose del componente de la administración presentada en el AIU ofertado, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio de ejecución del contrato. Este componente debe contemplar la implementación del Plan de Gestión Integral de Obra, en el alcance y cuantificación en al menos lo expuesto por el Ministerio en el proceso de contratación.
20. Elaborar y presentar para aprobación de la SUPERVISIÓN, los Análisis de Precios Unitarios (APU) de todas las actividades incluidos en la oferta. La información detallada de los APU será la base para nuevos análisis de precios unitarios que se requieran en el desarrollo del contrato.
21. Remitir al SUPERVISIOR las hojas de vida del recurso humano requerido para el inicio de la fase de ejecución de obras, suscrito el contrato y previo al acta de inicio del contrato.
22. Todas aquellas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

2.8.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

2.8.2.1 ADMINISTRATIVAS Y NORMATIVAS.

1. El contratista deberá suscribir el acta de inicio de obra, una vez aprobada la Garantía Única y emitido el registro presupuestal. Previa aprobación de la Supervisión de la programación y/o cronograma de obra, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa, en un periodo no mayor a tres (3) días hábiles a partir de la fecha de legalización del Contrato.
2. Entregar el Cronograma de Obra: el Contratista deberá presentar un Cronograma de Obra en medio magnético e impreso. El Cronograma de Obra deberá mostrar los tiempos de duración y secuencia de tiempos asociados a cada una de las diferentes actividades del presupuesto; regulando las etapas de construcción, determinando los tiempos teóricos de obra, de igual forma deberá ser presentado utilizando una herramienta computacional tipo Microsoft Project o similar indicando los frentes de trabajo en que divida el Contratista el proyecto.
3. Velar por el correcto desarrollo de los trabajos a ejecutar, de acuerdo con los planos, especificaciones, cantidades de obra y precios establecidos en el contrato de obra, así como el cumplimiento de normas de calidad, seguridad, economía y aspectos ambientales, el estricto

cumplimiento del programa de trabajo y someter a consideración de la Supervisión las modificaciones que por razones de orden técnico o por naturaleza de la obra fueran necesarias.
4. Llevar una bitácora donde se consigne diariamente los compromisos, correcciones y planes de contingencia a que haya lugar y la permanencia en el sitio.
5. Mantener el personal profesional, técnico y administrativo propuesto para la terminación de la obra. El cambio de uno de los profesionales referidos contara con las mismas condiciones profesionales o en su defecto mejorara las mismas, acorde con las condiciones del estudio previo y el pliego de condiciones, previa autorización de la Supervisión.
6. Suscribir las actas que se requieran en el desarrollo de la ejecución del Contrato y hasta la liquidación de este, con la Supervisión del proyecto designada por el Ministerio.
7. Realizar semanalmente el registro fotográfico y de video del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
8. Entregar oportunamente al SUPERVISIOR, la información y soportes requeridos para la elaboración de los informes semanales, mensuales y finales.
9. Realizar el proyecto de acta de Liquidación del Contrato de obra, aprobado por la supervisión, el cual debe estar soportado por el Informe Final.
10. Desarrollar el objeto contractual dentro del plazo establecido.

2.8.2.2. RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

1. Reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra con ocasión de la ejecución del contrato.
2. El Contratista deberá garantizar para la obra, la señalización y la seguridad en la misma. Para ello deberá mantener los frentes de obra y de acopio de materiales debidamente señalizados con cinta de demarcación a tres líneas y con soportes tubulares.
3. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del Contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
4. Solicitar autorización a la supervisión sobre cualquier obra adicional e imprevista que deba ser realizada durante la ejecución del Contrato, la cual deberá ser aprobada por el Ministerio y la supervisión. Cualquier ítem que ejecute sin la debida aprobación, será asumido por cuenta y riesgo del Contratista, de manera que el Ministerio no reconocerá valores por tal concepto.
5. El Contratista no podrá hacer modificaciones a los diseños técnicos y/o arquitectónicos y/o especificaciones sin previa aprobación de la Supervisión. Si el Contratista llegara a considerar necesario alguna modificación a los diseños, esta deberá ser comunicada a la Supervisión para su revisión y aprobación.
6. Toda actividad de obra ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos, defectos constructivos o de la mano de obra, deberá ser demolida y remplazada por el Contratista bajo su costo, en el término indicado por la Supervisión.
7. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del Contrato, en especial con:
 a. Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra.
 i. b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
 ii. c) Dotación de elementos de protección personal y documentación - EPP.
8. Resolver las dificultades técnicas que se presenten durante la ejecución de las obras. Los recursos necesarios para la revisión y elaboración de las soluciones técnicas que se requieran están considerados en las dedicaciones de los especialistas y profesionales del equipo mínimo requerido del contratista de obra.
9. Responder por los daños y/o pérdidas que los trabajadores que utilice el Contratista causen a los inmuebles o a cualquiera de las edificaciones vecinas.

2.8.2.3. RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Nota: los diseños, planos y especificaciones de construcción entregadas por el Ministerio y aquellos resultantes de los ajustes y coordinación técnica, tendrán como fin únicamente el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual.

1. Garantizar que durante todo el tiempo de ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, se mantendrá el personal profesional, técnico y asistencial requerido para la ejecución del objeto contractual, especificado en el **ANEXO TÉCNICO** del presente proceso.

2. Entregar a la Supervisión, previo a la suscripción del Acta de Inicio, las hojas de vida del equipo de trabajo propuesto por el Contratista.
3. Para el desarrollo del Contrato, el Contratista deberá implementar frentes de trabajo simultáneos equivalentes a los componentes que tenga el proyecto a construirse o los que requiera para garantizar la ejecución del Contrato en los plazos pactados contractualmente. Los frentes de trabajo deben disponerse en concordancia con la ejecución de actividades permitidas en horarios diurnos o nocturnos y sábados, domingos y/o festivos. Estos serán presentados por el Contratista y deberán estar avalados por la Supervisión.
4. En el evento en que, durante la ejecución del Contrato, el Contratista requiera cambiar alguno de los profesionales del personal técnico, el perfil del profesional sugerido para el reemplazo deberá contar con las mismas o superiores calidades a las acreditadas por el profesional presentado, relacionando la hoja de vida a la Supervisión para su visto bueno y aprobación de la supervisión del Ministerio.
5. Reemplazar el personal que, a juicio razonado del Ministerio no reúna las condiciones de capacitación, experiencia, rendimiento o conducta requeridos para la adecuada ejecución del Contrato en los términos pactados, sin que dicha situación en ningún caso configure relación o vínculo laboral alguno entre los trabajadores del Contratista y el Contratante.
6. El personal mínimo exigido en el proceso de selección debe estar disponible permanentemente durante la ejecución del contrato en los términos del proceso de selección, en aquellos casos que el contratista quiera vincular personal adicional al mínimo requerido, los costos adicionales generados, serán asumidos por su cuenta y riesgo, sin que haya lugar a reclamación alguna a la entidad por este particular en materia presupuestal. En todo caso este personal adicional debe ser cobijado por todas las medidas de SST, dotándolo de los insumos necesarios para el desarrollo de sus actividades

2.8.2.4. RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

1. Garantizar la entrega de los suministros de accesorios, equipos y demás materiales e insumos en los frentes de obra donde se requieran.
2. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio vigentes y las demás pruebas que se requieran o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. En cumplimiento de esta obligación, el Contratista deberá presentar a la supervisión los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos tengan las siguientes capacidades:
 a) Calibrar o verificar a intervalos especificados o antes de su utilización, comparado con patrones de medición trazables a patrones de medición nacional o internacional. Cuando no existan tales patrones debe registrarse la base utilizada para la calibración o la verificación.
 b) Ajustar o reajustarse, según sea necesario.
 c) Identificarse para poder determinar el estado de calibración.
 d) Protegerse contra los daños y el deterioro durante la manipulación, el mantenimiento y el almacenamiento.
 e) Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio, pruebas que apliquen de acuerdo con el proyecto que se soliciten por parte de la supervisión o el Ministerio para verificar la calidad de las obras, así como de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.
3. Disponer y ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del Contrato, dispuesto para cada frente de trabajo que para ello se determine con la supervisión.
4. Disponer de todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
5. Responder por la obtención de todo lo relacionado con las fuentes de materiales de construcción necesarias para la ejecución de la obra contratada y la obtención legal y oportuna de todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de la obra, manteniendo permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.
6. Adquirir los materiales de fuentes, proveedores y efectuar la disposición final en lugares que cuenten con todos sus permisos y licencias requeridas para su explotación o disposición final cumpliendo con las exigencias vigentes en el Distrito.
7. Contar con la cantidad suficiente de materiales para no retrasar el avance de los trabajos.
8. Garantizar y acreditar ante la supervisión la calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del Contrato garantizando las características fijadas en los estudios y diseños del proyecto, mediante la presentación de los respectivos ensayos de laboratorio.

2.9. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

1. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato en las condiciones pactadas.
2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del **CONTRATISTA** y designar al funcionario que la ejercerá, quien estará en permanente contacto con el contratista para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Suministrar al **CONTRATISTA**, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.
4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **El MINISTERIO** exigirá la calidad de los servicios prestados en el marco del presente contrato de obra, a efectos de que se realicen los ajustes que se requieran de acuerdo con los mínimos exigidos en el presente documento, en virtud de lo contemplado en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

2.10. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, en calidad de SUPERVISOR, será ejercida por la Coordinadora del Grupo de Recursos Físicos, o por quien sea designado por el ordenador del gasto, quién será responsable de aprobar los pagos y los informes que presente el contratista con previa aprobación y visto bueno de la supervisión, así como será el encargado de proyectar las actas de liquidación, modificación, prórroga o adición del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría del Ministerio.

2.11. INFORMES

En desarrollo del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar informes aprobados por la supervisión de la siguiente forma:

ITEM	INFORME ENTREGABLE	TIEMPO DE PRESENTACIÓN
1	Por avance mensual de obra equivalente hasta el 30% de la ejecución del proyecto, acorde a la programación de obra aprobada por la Supervisión del MVCT.	Primer mes de ejecución.
2	Por avance mensual de obra equivalente hasta el 50% de la ejecución del proyecto, acorde a la programación de obra aprobada por la Supervisión del MVCT.	Segundo mes de ejecución.
3	Por terminación de las actividades de obra equivalente hasta el 100% del total de lo contratado, recibido a satisfacción por la Supervisión del Contrato e informe técnico final aprobado por esta.	Finalizado el periodo de ejecución.

La presentación de estos informes debe ser consecuente con los pagos a realizar.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Conforme al presupuesto estimado, el presente proceso de selección se adelantará por la modalidad de SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, según lo establece el literal b del, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el cual afirma que:

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección, licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

"(…)2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

Dicho proceso de selección se hará atendiendo a las reglas estipuladas en la Ley 80 de 1993 y el lietarl b, numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. De igual manera, el procedimiento de selección se adelantará observando los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los principios que rigen a la función administrativa. Por lo anterior y con el fin de revestir el carácter

garantista y plural, se atenderán con rigor los parámetros normativos de la Constitución Política, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

Esta necesidad se suple a través de la suscripción de un Contrato de Obra Pública, cuya ejecución incluye actividades de obra especificadas en actividades y cantidades. Debe suscribirse con persona natural o jurídica, cuya profesión y/o actividad comercial, u objeto social, respectivamente, además de la experiencia y demás factores estipulados en el Pliego de Condiciones, le permitan acreditar la idoneidad requerida para la ejecución de este.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO

Con el fin de garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficiencia, equidad, transparencia, responsabilidad y control social, y en cumplimiento con lo establecido en las normas vigentes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, entre otras, se realizará la siguiente descripción del análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del proceso contractual.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio realizó el estudio de mercado proyectando los análisis de precios unitarios, correspondiente a cada una de las actividades previstas en la ejecución del contrato. Metodología que consiste en desglosar el costo por unidad de medida de cada rubro, identificando los rendimientos, costos y cantidades de cada uno de los insumos o materiales a utilizarse, y así establecer dichos costos en los diferentes componentes del rubro como: materiales, mano de obra, equipos y costos indirectos. Los Análisis de Precios Unitarios relacionados al proyecto se encuentran consignados en el **Anexo 5.**

Para la determinación del valor de cada actividad, se efectuó análisis expuesto en el Estudio del sector y costos, numeral 5. ANÁLISIS DE COSTOS Y/O PRECIOS DE MERCADO. Se proyectó los costos indirectos relacionados al concepto de administración, imprevistos y utilidad –AIU, figura que representa los costos indirectos de ciertas actividades relacionadas con el objeto del contrato, cabe resaltar que el Contratista debe incluir la implementación de un **PLAN DE GESTION INTEGRAL DE OBRA.** La implementación de un Plan de Gestión Integral de obra (PGIO), es una herramienta facilitadora al alcance de los contratistas, ejecutores, interventores de obra civil, que permite hacer seguimiento y dar cumplimiento a los requisitos técnicos de calidad, de seguridad y salud en el trabajo, y ambiental en cuya ejecución es determinante para que se garantice el proyecto y su calidad en al menos los siguientes alcances:

IMPLEMENTACIÓN PGIO - EJE S&SO.
El contratista deberá revisar cuidadosamente las actividades que desarrolla el personal en obra (incluidos visitantes, transeúntes y comunidad aledaña), durante la etapa de planificación, ejecución y entrega del proyecto. Revisar la identificación de los peligros a los cuales están expuestos en cada actividad de obra y verificarlos de acuerdo con la Matriz de IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO a desarrollar en el marco del PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE OBRA –PGIO. En los riesgos cuya valoración es superior o mayor a 4 (PMI,2017), el contratista implementará los planes de acción que mantengan bajo control el peligro y prevengan la lesión y/o la enfermedad.

En todo caso, como mínimo se deberá implementar los planes de acción para controlar las actividades relacionadas con:
Trabajo en alturas
Trabajos bajo superficie.
Espacios confinados.
Soldadura.
Generación de ruido.
Manejo de cargas.
Trabajos relacionados con energía eléctrica.
Manejo de sustancias químicas y trabajos en zonas inestables (taludes)

El Costo de la implementación del eje S&SO del PGIO, incluye la inversión necesaria de actividades, los insumos o personal no recurrentes de índole de Seguridad y Salud en el Trabajo a implementar en cada fase de ejecución del proyecto. Los componentes tenidos en cuenta a lo mínimo son los siguientes:

- kit elementos de protección

- kit de emergencias
- kit para trabajo en alturas
- kit para trabajo con soldadura
- kit señalización SST
- examen médico ocupacional de ingreso y egreso
- examen médico ocupacional + examen para ingreso trabajos en alturas

IMPLEMENTACION PGIO - EJE AMBIENTAL.
Realizar la gestión ambiental del proyecto en ejecución mediante adopción de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción, el cual contiene las orientaciones técnicas, metodológicas y procedimentales para garantizar la gestión, manejo y desempeño ambiental sostenible de obras de construcción, de infraestructura y edificaciones dentro del Distrito Capital., identificación de aspectos e impactos ambientales y mitigación de estos por medios de indicadores y seguimientos, dándole cumplimiento a la normatividad legal ambiental vigente, incluyendo lo expuesto por la Secretaría Distrital Ambiental, Resolución 0932 de 2015 y Resolución 01115 de 2012. En los riesgos cuya valoración del impacto es superior o mayor a 4 (PMI,2017), el contratista implementará los planes de acción que mantengan bajo control el peligro y prevengan la lesión y/o la enfermedad. En todo caso como mínimo se deberá implementar los planes de acción para controlar las actividades relacionadas con:

Emisiones.
Vertimientos.
Manejo de combustibles.
Uso o afectación de fuentes hídricas.
Manejo de escombros y otros residuos sólidos (Comunes, especiales y peligrosos).
Consumo de materiales de rio o cantera.
Interacción con la comunidad.
Ruido.
Afectación de especies nativas (flora y fauna)

El Costo de la implementación del eje en Seguridad y Salud en el Trabajo del Plan de Gestión Integral de Obra –PGIO, incluye la inversión necesaria de actividades, los insumos o personal no recurrentes de índole Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo a implementar en el proyecto de acuerdo con las especificaciones que se mencionan en el presente documento. Los componentes tenidos en cuenta son los siguientes:

- Kit Señalización Ambiental
- Protección a Sumideros
- Kit para Desperdicios Sólidos
- Lavado de Herramientas
- Cubrimiento de Materiales Granulares
- Cubrimiento de Escombros
- Brigada de aseo al Baño de la Zona y dotación de insumos para el personal de obra.
- Kit de Aseo Edificaciones
- Kit Aseo Infraestructura
- Brigada de Aseo

IMPLEMENTACION PGIO - EJE CALIDAD.
Con base en las Especificaciones Técnicas del Proyecto y la Normatividad legal vigente a cumplir, se debe presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme con los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018. Se debe considerar las características que afectan la calidad de la obra que requieran de una inspección (medición, ensayo, verificación), identificando los siguientes criterios:

- Actividad / Prueba o Ensayo.
- Norma que aplica.
- Variable de control.
- Método de control
- Criterio de aceptabilidad
- Frecuencia de control
- Responsable del control
- Registro
- Fecha de inspección

La totalidad de los ensayos de laboratorio necesarios para verificar la calidad de los materiales y la calidad de las obras ejecutadas dando cumplimiento a las especificaciones técnicas, deberán ser contemplados por el contratista en la elaboración de su propuesta en este marco se ha relacionado los siguientes costos asociados:

ANALISIS DE LOS COSTOS INDIRECTOS DEL PROYECTO. AIU

A. ADMINISTRACIÓN

1. PERSONAL						
CANTIDAD	DESCRIPCION DEL CARGO	DEDICACIÓN MES	SALARIO MENSUAL	FACTOR PRESTACIONAL	PLAZO	CANTIDAD DE PERSONAL / DEDICACION/SALARIO / PLAZO/FACTOR PRESTACIONAL
1.1 PROFESIONAL Y ESPECIALISTAS		A	B	C	D	F = A * B * C * D
1	Director / Residente de Obra	50%	$ 3.298.713,12	1,87	2,5	$ 7.710.742,00
Funciones:	(Dirigir, coordinar, verificar la ejecución de todas las actividades de obras en los plazos requeridos por el contratante. Esto incluye la coordinación de todas las áreas técnicas, así como las solicitudes provenientes de la parte administrativa, jurídica, legal y social en los que hubiere necesidad de su participación. Producción de informes de acuerdo a las solicitudes de la entidad contratante. Participación en comités. Entrega de productos, y seguimiento del plan de calidad de la empresa). Debe ser un Profesional de la Ingeniería (o Arquitectura), con especialización en dirección o gerencia de proyectos y los conocimientos técnicos mínimos necesarios para velar por la adecuada ejecución de la obra en concordancia con los Planos de Proyecto, con las normas Técnicas de Construcción vigentes, con la Planificación estipulada para la ejecución y, en general, con las condiciones acordadas legalmente con el Contratante de la obra.)					
1	Especialista	30%	$ 2.799.846,00	1,87	2,5	$ 3.926.784,00
Funciones:	(Verificar la correcta ejecución de actividades correspondientes a las obras relacionadas en la especialidad requerida, esto incluye asesorar y tomar decisiones en cuanto a procesos constructivos, modificaciones a planos, planeación de actividades, formulación de ensayos. Estará bajo la supervisión del Director de Obra. Debe ser un Profesional acorde a la necesidad con posgrado o con la experiencia suficiente para los conocimientos técnicos mínimos necesarios para velar por la adecuada ejecución de la obra en concordancia con los Planos de Proyecto, con las normas Técnicas de Construcción vigentes, en general, con las condiciones acordadas legalmente con el Contratante de la obra.)					
1	Profesional SISOMA	50%	$ 2.592.450,00	1,87	2,5	$ 6.059.852,00
Funciones:	(Velar por el cumplimiento de los protocolos y normatividad S&SO y Ambiental de la entidad contratante y de la firma contratista, esto incluye asesorar y tomar decisiones en cuanto a procesos constructivos, modificaciones a planos, planeación de actividades, formulación de ensayos, capacitaciones, control de materiales, residuos, y todo lo relacionado con la seguridad industrial y el impacto ambiental que genere la obra. Estará bajo la supervisión del Director de Obra. Debe ser un Profesional especialista en SISO o gestión HSEQ, con los conocimientos técnicos mínimos necesarios para velar por la adecuada ejecución de la obra en concordancia con los Planos de Proyecto, con las normas Técnicas de Construcción vigentes, en general, con las condiciones acordadas legalmente con el Contratante de la obra.)					
1.2 TÉCNICO Y PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO						
1	MAESTRO GENERAL	50%	$ 2.592.450,00		2,5	$6.059.852,00
1	ALMACENISTA	50%	$ 1.500.000,00		2,5	$3.506.250,00
1.3 ADMINISTRATIVO						
1	Administrador	5%	$ 2.592.450,00		2,5	$618.947,00
1	Contador	5%	$ 2.592.450,00		2,5	$618.947,00
1	Secretaria	5%	$ 1.500.000,00		2,5	$358.125,00
1	Mensajero	5%	$ 1.160.000,00		2,5	$ 238.750,00
1. SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						$29.098.249

2. GASTOS OPERACIONALES					
DESCRIPCION			COSTO MES	DURACION MESES	VALOR ($)
Suministro y consumo de servicios Públicos durante la ejecución del proyecto			$ 100.000,00	2,5	$ 250.000,00
Mantenimientos, Equipos, Herramienta			$ 50.000,00	2,5	$ 125.000,00
Registro fotográfico, Videos, Informes			$ 20.000,00	2,5	$ 50.000,00
Registro y elaboración planos récord			$ 20.000,00	2,5	$ 50.000,00
elaboración Manuales operación y mantenimiento			$ 50.000,00	2,5	$ 125.000,00
Gastos de mobiliario, papelería, fotocopias, etc			$ 100.000,00	2,5	$ 250.000,00
Software/Hardware para obra			$ 50.000,00	2,5	$ 125.000,00
2. SUBTOTAL GASTOS OPERACIONALES					$ 975.000,00

TOTAL COSTOS PERSONAL + GASTOS OPERACIONALES POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN (1+2)	$30.073.249,00
TOTAL COSTOS PERSONAL + GASTOS OPERACIONALES POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN EN PORCENTAJE DEL COSTO DIRECTO	10.80%

3. IMPUESTOS Y GARANTÍAS

3.1 IMPUESTOS					
DESCRIPCIÓN			VR. BASE	IMPUESTO %	VALOR ($)
ICA				6,9/1000	
4 x 1000				4/1000	
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL				5,0%	
Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia				0,5%	
SUBTOTAL IMPUESTOS					
3.2 GARANTIAS					
DESCRIPCIÓN	VR. BASE	% ASEGURADO	VR. ASEGURADO	PRIMA ASEGURADORA	VALOR TOTAL ($)
CUMPLIMIENTO		10%			
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES		5%			
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA		20%			
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		10%			
IVA					
SUBTOTAL GARANTÍAS					
TOTAL IMPUESTOS Y GARANTÍAS					
TOTAL IMPUESTOS Y GARANTÍAS EN PORCENTAJE DEL COSTO DIRECTO 3.1+3.2					9,20%
4. PROGRAMA DE IMPLEMENTACION DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE OBRA					
4.1. IMPLEMETACIÓN PGIO - EJE S&SO					0,7%
4.2. IMPLEMETACION PGIO - EJE AMBIENTAL					0,3%
4.3. IMPLEMETACION PGIO - EJE CALIDAD					0,2%
4. PROGRAMA DE IMPLEMENTACION DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE OBRA (PGIO) (4.1 + 4.2 + 4.3)					
4. PROGRAMA DE IMPLEMENTACION DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE OBRA (PGIO) EN PORCENTAJE DEL COSTO DIRECTO					1,20%
A. ADMINISTRACIÓN (1 + 2 + 3 + 4)					21,20%
I. IMPREVISTOS					3,00%
U. UTILIDAD					5,00%

A.I.U. (ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD)	SUMATORIA DE (A+I+U)	29,2%

Fuente: Grupo de Recursos Físicos

En este orden de ideas, el valor total del presupuesto oficial conforme al resultado que arrojó el estudio de mercado corresponde a un valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($361.152.265 M/CTE.).** Para la presente contratación se afectará el Certificado de disponibilidad presupuestal número 185623 de fecha 26 de julio de 2023 emitido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

Nota 1: El valor de la cotización deberá incluir todos los costos (directos e indirectos, impuestos, I.V.A y contribuciones).

5. FORMA DE PAGO

El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor pactado en el contrato, en tres(3) pagos previa presentación de las facturas, certificación de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, visto bueno de la supervisión y certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, así:

No. PAGO	DESEMBOLSO	CONCEPTO
1	**Hasta el 30% del total**	Por Acta parcial de obra con avance mensual de actividades, equivalente obra ejecutada hasta el 30% de la ejecución del proyecto, acorde a la programación de obra aprobada por la Supervisión del MVCT.
2	**Hasta el 50% del total**	Por Acta parcial de obra con avance mensual de actividades, equivalente obra ejecutada hasta el 50% de la ejecución total del proyecto, acorde a la programación de obra aprobada por la Supervisión del MVCT.

3	**Hasta el 100% del total contratado y recibido a satisfacción**	Por Acta de entrega final de obra con recibido a satisfacción del supervisor del MVCT, hasta el 100% de la ejecución efectivamente recibida por el Ministerio.

El valor del contrato es de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($361.152.265 M/CTE.).
Los pagos se realizarán por conducto de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, previa presentación de los informes correspondientes, de la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato en el que conste el cumplimiento de este durante el respectivo periodo y la constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido. En todo caso los pagos se harán conforme lo establecido en el Manual de Contratación vigente, Circulares y/o demás disposiciones que se emitan al interior del Ministerio para tal efecto. Los pagos señalados se realizarán con sujeción al PAC.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR Y COSTOS.

El análisis del sector se publica en un documento adjunto. Anexo 3, del presente estudio previo.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Serán revisados por los integrantes de los comités evaluadores designados de acuerdo con las reglas contenidas en el presente proceso para tal fin, por lo tanto, gozan de plena autonomía en el ejercicio de sus actividades.

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE

1. Carta de presentación de la propuesta (Formato 1). La propuesta debe presentar cumplimiento lo expuesto en Artículo 20. PROPUESTAS Y CONTRATOS de la Ley 842 de 2003. Cuando el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural –consorcio o unión temporal–, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, los documentos tipo señalan de forma uniforme que la oferta debe ser avalada por un profesional inscrito en el registro profesional acorde a lo expuesto en la Ley 842 de 2003.
2. Documento Compromiso de Transparencia.
3. Certificado de constitución, existencia y representación legal.
4. Documento de constitución del consorcio o unión temporal (En caso de ser necesario).
5. Autorización para comprometer a la sociedad (Cuando el representante legal de la sociedad se encuentre limitado en sus facultades para contratar).
6. Certificación de cumplimiento en el pago de aportes a Seguridad Social y aportes parafiscales y/o Certificado de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales del mes de presentación de la oferta.
7. Garantía de Seriedad de la Propuesta.
8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
9. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República.
10. Inscripción en el Registro de Proponentes de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.
11. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.

Nota: Tener en cuenta si es persona plural (Consorcio o Unión Temporal) para que la información se presente por cada uno de los miembros que la constituyen.

7.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

7.2.1. EXPERIENCIA HABILITANTE

Los proponentes deberán demostrar y suministrar información sobre su experiencia, como requisito habilitante. Esta experiencia deberá demostrarse mediante contratos ejecutados 100% al cierre del presente proceso de selección por el proponente, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea similar al de este proceso, es decir que esté relacionado. Dichas experiencias deberán estar registradas en el RUP.

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación del FORMATO 3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 7.2.1.5. Debido a la naturaleza del proceso y teniendo en cuenta sus componentes fundamentales, el proponente deberá demostrar el cumplimiento de la experiencia, teniendo en cuenta:

7.2.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de: CONSTRUCCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O OPTIMIZACIÓN DE EDIFICACIONES DE USO INSTITUCIONAL. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la ejecución de actividades correspondientes a CONSTRUCCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O OPTIMIZACIÓN DE EDIFICACION EN BIEN DE INTERÉS CULTURAL - BIC, cuya cuantía debe ser, igual o mayor a 100 SMMLV. El proponente debe adjuntar el acto administrativo mediante el cual fue declarado BIC el presentado en la certificación, sin esta el MVCT no procederá a habilitar la experiencia.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 8. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 7.2.1.7 de este documento

El Proponente persona natural o jurídica que pruebe la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y pruebe la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se realizará mediante el diligenciamiento del Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida.

[En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres]

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación o acta final, salvo que de los documentos del numeral **7.2.1.5.** se derive tal información.

E. Los contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.

F. Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.

G. Si el Proponente relaciona un (1) único contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado ejecución luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

H. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.

J. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

K. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno, o algunos, de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral **7.2.1.5.**

L. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:

- Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo).
- Infraestructura de transporte.
- Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).
- Obras de urbanismo y paisajismo.

7.2.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 72.

B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral **7.2.1.7.** Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el “número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.

G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

H. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en el Pliego de Condiciones. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura requerida, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral **7.2.1.5.** de este documento. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 8de este documento, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y alcances de la intervención. De no lograrse la discriminación de los valores y el alcance de las intervenciones ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

I. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

7.2.1.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	12	11	Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficinas.
72	10	15	Servicios de apoyo para la construcción
72	10	29	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	15	15	Servicios de sistemas eléctricos

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el Formato 3 – Experiencia.

7.2.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno, o algunos, de los documentos señalados en la sección **7.2.1.5.** del Pliego de Condiciones:

A. Contratante.

B. Objeto del Contrato.

C. Principales actividades ejecutadas.

D. La magnitud, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la matriz de experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos que aplique.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, a menos que de los documentos del numeral **7.2.1.5.** de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral **7.2.1.5.** de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.

7.2.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. En los casos de certificaciones de obra en construcción nueva, ampliación, adecuación (cambiar el uso de una edificación o parte de ella), modificación, restauración, reforzamiento o reconstrucción se debe allegar copia de la licencia de construcción y/o licencia de urbanismo.

F. Planos récord finales de obra.

G. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

H. Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

7.2.1.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

7.2.1.7. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL.

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera: Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75 %
De 3 hasta 4	120 %
Hasta 5	150 %

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) contratos -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones. El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 8.

7.2.2.8. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL.

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el Contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del Contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

b. Si el Contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100 % de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

c. El Contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o matrícula profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.

d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e. La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Contratista los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados en la ejecución del contrato y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del Contrato, en el caso en que sea establecido un valor de honorarios de referencia.

f. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto.

g. El Contratista garantizará que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del Contrato de acuerdo con el tiempo de dedicación exigido para cada personal.

h. La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier Subcontratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve mayores costos para la Entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio.

f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Posgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

• Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
• Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
• No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.
• No se puede aplicar equivalencia de experiencia general o específica por título de posgrado

El personal relacionado será contratado por el Contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos administrativos generales del Contrato. Se aclara que los perfiles que hacen parte del personal clave deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Contratista, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales. A pesar de que el proponente puede diseñar su equipo de trabajo como lo desee y puede vincular al proyecto cuantas personas considere pertinentes, y del nivel que estime más apropiado para el proyecto, como requisito mínimo de la oferta y para la ejecución del contrato se debe tener en cuenta el Equipo de Trabajo, descrito en el siguiente cuadro:

El Proponente con la presentación de su propuesta manifiesta que conoce y cuenta con los requisitos mínimos que deben cumplirse para el personal clave para cada cargo, los cuales se destallan en esta sección. El personal clave debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Tabla 1 Perfiles equipo de trabajo.

PROFESIONAL	CANTIDAD MÍNIMA	DEDICACIÓN MÍNIMA	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA RELACIONADA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE
Director/Residente de Obra	1	50%	Arquitecto o ingeniero civil, residente con postgrado especialista en Programación, Dirección y/o Gestión de proyectos o afines, o equivalencia.	30 meses de experiencia profesional relacionada	Dos (02) proyectos como director en proyectos de obras similares al objeto del presente proceso de selección, una de las certificaciones debe ser específica en obras en BIC se debe adjuntar acto administrativo que lo declara. Demostrada mediante certificaciones.
Especialista	1	30%	Ingeniero Electricista o Electromecánico o Civil o Arquitecto con postgrado en el área de la Ingeniería, Industria o Construcción.	30 meses de experiencia profesional relacionada	Dos (02) proyectos como especialista en proyectos de obra similares al objeto del presente proceso de selección o diseñador eléctrico, arquitectónico o estructural de proyectos de edificaciones.
Profesional Especialista en SISO o equivalencia.	1	50%	Profesional Especialista en SISO o equivalencia.	30 meses de experiencia profesional relacionada	Un (01) proyecto como profesional especialista en SISO en Proyectos similares al objeto del presente proceso de selección. Demostrada mediante certificación.
MAESTRO DE OBRA	1	50%	Maestro de obra (Profesional Auxiliar de la Ingeniería con Tarjeta Profesional vigente)	24 meses de experiencia profesional relacionada	Dos (02) proyectos en Proyectos de obra similares al objeto del presente proceso de selección, una de las certificaciones debe ser específica en obras en BIC se debe adjuntar acto administrativo que lo declara. Demostrada mediante certificaciones.

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el Contratista contrata persona adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Contratista utilice en la ejecución del Contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del Contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente.

Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información solicitada.

El proponente debe presentar diligenciado el Formato 10. FORMATO ÚNICO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO y adjuntar la documentación solicitada en el presente numeral.

Nota 1: El "*equipo de trabajo"* establecido en el anterior cuadro es requisito mínimo para la presentación de la oferta. Para efectos de acreditar el equipo de trabajo, sólo se tendrá en cuenta un candidato para cada perfil establecido en el Cuadro. Si el Contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo, en esta situación el Ministerio solo revisará el cumplimiento al profesional ofrecido en primera opción acorde al orden de la propuesta presentada. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100 % de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

Nota 2: Los núcleos básicos de conocimiento corresponden a la clasificación del Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación y guardan concordancia con la Clasificación única de ocupaciones para Colombia CUOC.

Nota 3: Si el (o los) candidato(s) cuenta(n) con título de postgrado con un nivel superior al solicitado, en los mismos núcleos básicos de conocimiento exigidos, cumplirá con el requisito de nivel educativo solicitado.

El proponente deberá aportar para el profesional propuesto en cada uno de los roles, los siguientes documentos:

1. Copia del título profesional y de postgrado y/o actas de grado. Copia de la tarjeta profesional y la certificación de vigencia y/o antecedentes de la profesión vigente.

2.Carta de intención suscrita por el miembro del equipo de trabajo mediante la cual se compromete a: (i) desarrollar el objeto contractual en caso de que el proponente sea adjudicatario del contrato, (ii) desarrollar las actividades de acuerdo con las obligaciones y actividades requeridas en el Anexo Técnico del contrato y (iii) asistir de manera presencial y/o virtual a todas las reuniones a las que sea convocado por el Supervisor del contrato (iv) autorizar que la información de la hoja de vida y los soportes sean publicados en la plataforma de SECOP. Además, certificar que:

• Conozco y acepto la postulación al perfil de (especificar para cada caso), que el proponente ha realizado.
• Que he leído y comprendido los documentos del proceso y por lo tanto declaro que cumplo con los requisitos de formación y experiencia para el perfil al que he sido propuesto.
• Que prestaré mis servicios para el proponente (estipular nombre completo) como parte del equipo de trabajo, en caso de que su oferta resultare adjudicataria del presente proceso.
• Declaro, bajo la gravedad de juramento, que no he participado en la preparación o elaboración de los estudios y documentos previos para el presente proceso de concurso de méritos.
• No soy funcionario ni tengo un contrato de prestación de servicios profesional y apoyo a la gestión en ejecución con el MINISTERIO.
• No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la ley.

3. Experiencia profesional relacionada: se debe relacionar en el Formato 10 de la experiencia habilitante debidamente diligenciado y firmado por el profesional propuesto y el proponente, indicando el cumplimiento del tiempo requerido con la relación de la experiencia mínima exigida. Acorde a lo expuesto en el artículo 11 del Decreto Ley 785 de 2005, la experiencia relacionada es *la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.* El Ministerio no efectuará revisión de las certificaciones para este requerimiento y computará el tiempo solicitado acorde a lo diligenciado en el formato y serán validades acorde a lo descrito en el numeral 6 de la presente nota. La documentación para validar la completitud del tiempo debe ser presentada por el oferente seleccionado en el proceso.

4. Experiencia Habilitante: para el reconocimiento de la experiencia habilitante se debe relacionar en el Formato 10, la participación en proyectos mínimos exigidos para el cargo. El proponente adjudicado deberá adjuntar los certificados laborales o contractuales expedidos por la entidad contratante o actas de liquidación que acrediten la experiencia, las cuales deben contener mínimo la siguiente información:

• Nombre del contratante o empleador.
• Nombre del contratista o empleado.

• Teléfono de la Entidad contratante o del Empleador.
• Objeto y/o descripción del contrato* o del cargo ocupado.
• Funciones y/o actividades y/o obligaciones del empleado o contratista, según corresponda
• Fecha de inicio del contrato o del ejercicio del cargo. Incluyendo el día, mes y año. (dd/mm/aa).
• Fecha de terminación del contrato o del ejercicio del cargo. Incluyendo el día, mes y año**.. (dd/mm/aa)

*Si del objeto del contrato certificado se desprende con total certeza cuales fueron las actividades ejecutadas, y que con éstas se demuestra el cumplimiento de la experiencia requerida, no es necesario que en el contenido de la certificación se describa de manera separada las funciones o actividades del empleado o contratista.

**Para los contratos en ejecución: Cuando la fecha de terminación sea posterior a la fecha de expedición de la certificación, para efectos del cálculo de la experiencia se tendrá en cuenta esta última.

En los casos en que la experiencia sea con organismos o agencias de Cooperación Internacional y de la Banca Multilateral, se podrá aportar copia del contrato y un certificado de la entidad contratante donde se evidencie tanto el cumplimiento del mismo como las fechas de inicio y terminación de actividades (Incluyendo día, mes y año). En el evento que el certificado contenga dichas fechas, así como las actividades no se deberá aportar el contrato.

5. En los casos que determine la ley se deberá aportar la tarjeta profesional o matrícula profesional según corresponda y la certificación o constancia de vigencia profesional y antecedentes disciplinarios de la misma o sus equivalentes dependiendo de la profesión; por otra parte, los egresados de universidades extranjeras, requerirán la resolución de convalidación del título del Ministerio de Educación Nacional y la tarjeta profesional o matrícula profesional, expedido por los Consejos Profesionales o autoridad competente según corresponda.

6. Para el caso de extranjeros se deberá tener visa de trabajo (vigente) correspondiente que permita desempeñar la profesión, ocupación, actividad laboral u oficio en Colombia, deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos para los nacionales colombianos, consagrados en las normas vigentes, y acreditará los documentos respectivos tales como la convalidación de títulos, el permiso o licencia provisional, matrícula, tarjeta profesional o constancia de experiencia, expedido por los Consejos Profesionales o autoridad competente según corresponda.

En caso de no diligenciarse o no encontrase en los documentos aportados las fechas de inicio, terminación del contrato, el MINISTERIO rechazará la documentación y el proponente adjudicado deberá subsanar en debida forma. El MINISTERIO se reserva el derecho de verificar los soportes de los miembros del equipo y toda la documentación aportada de cada proponente con el fin de corroborar su veracidad.

La experiencia profesional exigida contará, para cada profesional a partir de la terminación de materias, se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 229 del Decreto – Ley 019 de 2012. Por otra parte, la experiencia docente no se considerará como válida en el presente proceso.

La experiencia profesional en ingeniería obtenida antes de la expedición y entrada en vigencia de la Ley 842 de 2003, se contabiliza a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional. Esta situación deberá ser acreditada mediante certificación expedida por la respectiva Institución de Educación Superior o, a falta de este documento, a partir de la expedición del título profesional. A partir de la vigencia de la Ley 842 de 2003, para el ejercicio de la ingeniería, sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, solo se contabilizará como experiencia profesional, la obtenida después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, tal como se establece en el artículo 12 de dicha disposición".

Para la verificación del cálculo de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, no se contará más de una vez el tiempo de experiencia válida para una misma persona, por lo tanto, los periodos traslapados sólo se contarán una sola vez.

Nota 4: Si verificada la documentación aportada, el comité técnico evaluador evidencia que alguno de los integrantes del equipo de trabajo presentado no cumple con los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, el oferente podrá dentro del término establecido para el traslado de la evaluación realizar la subsanación correspondiente. No obstante, en el evento que el perfil sea presentado como requisito habilitante y a la vez ponderable, la subsanación será válida para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitante, pero en ningún caso se tendrá en cuenta para efectos de ponderación. Si el oferente opta por cambiar un perfil presentado como requisito habilitante y ponderable, solo se verificará para efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, pero en ningún caso se tendrá en cuenta para efectos de ponderación.

Nota 5: Los certificados presentados por el equipo de trabajo que sean expedidos por el proponente solamente podrán acreditar experiencia que haya sido efectivamente prestada con aquel que expide la certificación. En ningún caso estas certificaciones podrán acreditar, para un integrante del equipo de trabajo, experiencia obtenida con terceros, en la cual aquel que certifica no tuvo ninguna participación.

Nota 6: Ningún integrante ofertado para conformar el equipo de trabajo podrá tener en ejecución un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión directamente con el MINISTERIO.

Nota 7: La experiencia profesional relacionada, habilitante y ponderada para el personal que se presenta tanto en el equipo mínimo y en conjunto con ponderación puede complementarse entre sí cumpliendo lo expuesto en el numeral 3 de la nota 3.

Nota 8: El proponente con su oferta deberá adjuntar el Formato 10. FORMATO ÚNICO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO, para cada uno de los profesionales propuestos en formato Excel (*.xls o * xlsx), la experiencia habilitante es de obligatoria presentación las certificaciones que soportan su relación, solo la experiencia relacionada es obligatoria a presentar para el proponente adjudicatario del proceso. En caso de no relacionarse en este anexo la experiencia solicitada, esta no será tenida en cuenta.

Nota 9: Equivalencias, los perfiles profesionales que presenten equivalencia para sus títulos de postgrado como son Director/Residente y Profesional SISO, podrán utilizarse las siguientes:

1. Título de postgrado en la modalidad de especialización por:
1.1. Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o
1.2. Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo contrato, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las obligaciones del mismo, o
1.3. Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo contrato, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las obligaciones del mismo, y un (1) año de experiencia profesional.

7.3. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

7.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los requerimientos habilitantes de capacidad financiera y organizacional son determinados en función de los índices financieros necesarios para valorar la capacidad financiera del proponente, a efectos de determinar su solvencia y liquidez.

Los proponentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan y si se trata de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentarlos individualmente.

7.3.1.1. DOCUMENTACIÓN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

- La evaluación de la capacidad financiera y la capacidad de organización de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme.

- De acuerdo con lo establecido en el parágrafo transitorio, agregado al artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 por el artículo 4 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 1 del Decreto 579 de 2021: "*A partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto*.". Así mismo, "*En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal*.".

Teniendo en cuenta lo anterior, el RUP debe presentarse con información financiera vigente y en firme, con corte a 31 de diciembre, de las tres últimas vigencias fiscales o desde su primer cierre fiscal para los proponentes que no tengan la antigüedad suficiente. En el caso de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, cuya legislación propia del país de origen establezca una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego, deberán acreditar este hecho en debida forma.

- Para Sociedades constituidas en el año 2022, la evaluación de la capacidad financiera y la capacidad de organización de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

7.3.1.2. DOCUMENTACIÓN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y conforme con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana y a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- Los estados de situación financiera y los estados de resultados con cortes a 31 de diciembre de las tres últimas vigencias fiscales o desde su primer cierre fiscal para los proponentes que no tengan la antigüedad suficiente, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) de las fechas de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión y firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.

- Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total, Patrimonio, Utilidad operacional y Gastos de Intereses, con corte a 31 de diciembre de las tres últimas vigencias fiscales o desde su primer cierre fiscal para los proponentes que no tengan la antigüedad suficiente. En caso de presentarse discrepancias, entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.

Los estados financieros deberán ser suministrados, de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente y los Decretos 399 y 579 de 2021, con fechas de corte a 31 de diciembre de las tres últimas vigencias fiscales o desde su primer cierre fiscal para los proponentes que no tengan la antigüedad suficiente, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras, con sucursal en Colombia, se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo, se podrá acreditar este requisito mediante certificación expedida por una firma de auditora externa.

7.3.1.3. REQUISITOS DE CONVERSIÓN PARA ESTADOS FINANCIEROS EXPRESADOS EN MONEDA EXTRANJERA

Cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse, a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si los estados de situación financiera están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre, certificada por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa utilizada para la conversión.

- Si los estados de situación financiera están expresados originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberán convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre (utilizando para tal efecto, por ejemplo, la página web https://www1.oanda.com/lang/es/currency/converter/). Hecho esto, se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

- Los valores que se presenten en el estado de resultados del periodo se convertirán a las tasas de cambio de la fecha de las transacciones o a la tasa promedio del periodo que defina el proponente, siempre que durante este no se haya presentado una variación significativa de la tasa.

- La conversión de estados financieros a pesos colombianos deberá estar certificado por el representante legal y contador o revisor fiscal.

7.3.1.4. PROPONENTES PLURALES

- Tratándose de estructuras plurales, los requisitos de capacidad financiera y de capacidad de organización se van a evaluar teniendo en cuenta el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - M-DVRHPC-05" de Colombia Compra Eficiente, en su numeral VII Proponentes Plurales.

- Los indicadores expresados en valores absolutos se obtendrán de la suma de los valores que, por cada concepto, cuenta contable o elemento, aporte cada uno de los miembros del oferente plural.

- Para los indicadores que provienen de la división de valores de las cuentas contables o elementos de los estados financieros, se aplicará el numeral 2. *Ponderación de los componentes de los indicadores*, bajo esta opción, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

- En las estructuras plurales, donde al menos uno de los Miembros sea una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), se evaluarán los indicadores específicos requeridos para cada uno de sus Miembros, de acuerdo con la naturaleza de su constitución, debiendo cumplir el límite exigido de manera individual. Para los demás indicadores, la evaluación se llevará a cabo mediante la ponderación de sus componentes.

- Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar la documentación financiera requerida, como se establece en el presente pliego de condiciones.

7.3.1.5. CONSIDERACIONES GENERALES

- El parágrafo transitorio, agregado al artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, establece que: "(…) *en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente*". Por lo anterior, los indicadores de capacidad financiera y organizacional del presente pliego se evaluarán y calcularán de acuerdo con el mejor año fiscal entre las tres últimas vigencias fiscales que se refleje en el RUP de cada

proponente o en los documentos aportados para el caso de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia.

- De acuerdo con el Concepto C–288 de 2021 emitido por la Subdirección de Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente, se señala que: *"(…) el parágrafo transitorio, agregado al artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, no exige que las entidades estatales tengan en cuenta el mejor año por cada indicador; verbigracia, el mejor año para el índice de liquidez, el mejor año para el índice de endeudamiento o el mejor año para la rentabilidad del patrimonio. Atendiendo a la teleología del Decreto 399 de 2021, por «mejor año» debe entenderse aquel en el que, analizados conjuntamente todos los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente cumpla con dichos requisitos habilitantes.".*

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores de capacidad financiera y organizacional requeridos, la propuesta será NO HABIL, para el proceso.

7.3.2. CAPACIDAD FINANCIERA

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en presentar oferta en el presente proceso de selección deberán acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros que se describen a continuación, teniendo en cuenta que se establecieron de acuerdo con el estudio del sector.

7.3.2.1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ – RAZÓN CORRIENTE

Este indicador mide la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. Mide el valor del activo corriente que queda disponible, una vez cubierto el pasivo corriente.

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$

Por lo anteriormente expuesto, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de liquidez mayor o igual a uno punto setenta y uno (1.71).

7.3.2.2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Este indicador mide la intensidad de toda la deuda a largo plazo del proponente con relación a sus activos totales, adicionalmente muestra la proporción en que el proponente este financiado por terceros.

Indicador	Fórmula
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$

Por lo anteriormente expuesto, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de endeudamiento menor o igual a cero punto setenta y uno (0.71).

7.3.2.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Refleja la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones financieras con terceros. En la medida que se produzca mayor Cobertura de Intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus Obligaciones Financieras.

Indicador	Fórmula
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Indicador	Fórmula

Por lo anteriormente expuesto, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno punto veintiséis (1.26)

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Tratándose de Proponente Individual o Miembro de Proponente Plural que sea una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), y considerando que la ausencia de lucro se constituye como una característica propia para este tipo de entidades, no se requerirá el indicador de Razón de Cobertura de Intereses como uno de los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera en el presente proceso de selección. Para estos proponentes/miembros se requerirá el indicador de capital de trabajo.

7.3.2.4. INDICADOR DE CAPITAL DE TRABAJO

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente:

En el presente proceso de selección, se requerirá el cumplimiento del indicador de capital de trabajo para:

1. El proponente que presente una propuesta a título individual y que sea una entidad sin ánimo de lucro (ESAL).

2. El miembro del proponente plural, que haga parte de una propuesta en consorcio o unión temporal y que sea una entidad sin ánimo de lucro (ESAL).

Por lo anteriormente expuesto, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección deben acreditar, como requisito habilitante, un **capital de trabajo mayor o igual al valor del presupuesto máximo oficial** del presente proceso de selección.

7.3.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la Ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad organizacional de un proponente privado para producir resultados para sus clientes y accionistas está dada por su rentabilidad, el decreto 1082 de 2015 en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3, definió los indicadores de rentabilidad para medir esta capacidad, teniendo en cuenta que un actor en el sector privado está bien organizado cuando es rentable, incorporándose así la capacidad de organización como objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo.

7.3.3.1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)

Mide la capacidad de generación de Utilidad Operacional por cada peso invertido en el Patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el Patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la Capacidad Organizacional, mide el rendimiento del accionista o inversionista que le ha generado la empresa en el patrimonio.

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$

Por lo anteriormente expuesto, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de razón de rentabilidad del patrimonio mayor o igual a cero punto cero tres (0.03).

NOTA: Tratándose de proponente individual o miembro de proponente plural que sea una entidad sin ánimo de lucro (ESAL), y considerando que la ausencia de lucro se constituye como una característica propia para este tipo de entidades, no se requerirá el indicador de rentabilidad del patrimonio como uno de los requisitos habilitantes de capacidad de organización en el presente proceso de selección. Para estos proponentes/miembros se requerirá el índice de apalancamiento a corto plazo.

7.3.3.2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Indicador	Fórmula
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Por lo anteriormente expuesto, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de razón de rentabilidad del activo mayor o igual a cero punto cero uno (0.01).

NOTA: Tratándose de proponente individual o miembro de proponente plural que sea una entidad sin ánimo de lucro (ESAL), y considerando que la ausencia de lucro se constituye como una característica propia para este tipo de entidades, no se requerirá el indicador de rentabilidad del activo como uno de los requisitos habilitantes de capacidad de organización en el presente proceso de selección. Para estos proponentes/miembros se requerirá el índice de apalancamiento a corto plazo.

7.3.3.3. ÍNDICE DE APALANCAMIENTO A CORTO PLAZO (ACP)

El índice de Apalancamiento a Corto Plazo (ACP) permite evaluar el grado de compromiso de los socios o accionistas para atender deudas en el corto plazo:

En el presente proceso de selección, se requerirá el cumplimiento del indicador de apalancamiento a corto plazo para:

1. El proponente que presente una propuesta a título individual y que sea una entidad sin ánimo de lucro (ESAL).

2. El miembro del proponente plural, que haga parte de una propuesta en consorcio o unión temporal y que sea una entidad sin ánimo de lucro (ESAL).

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, los proponentes que presenten dichas características deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de apalancamiento a corto plazo menor o igual a cero punto setenta y nueve (0.79).

7.3.4. CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se

dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

7.3.4.1. Cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto Oficial Estimado

Para el presente proceso: $CRPC = POE$

7.3.4.2. Cálculo de la Capacidad Residual del Proponente (CRP).

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de estos en la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los integrantes, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.
El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, firmado por el representante legal, contador y revisor fiscal y/o contador independiente (externo), si están obligados a tenerlos. Esto teniendo en cuenta el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.
II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en el numeral 7.2.4.3 REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por una firma de auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en Pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Anexo 6 Capacidad Residual; y ii) el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para Proponentes Plurales, el factor (E) de un integrante se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \%\text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un integrante de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Anexo 6 aplicación en Excel llamada "Capacidad Residual", el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones del proceso de selección.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados con las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles deben ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presente. La información de la aplicación en Excel llamada "Capacidad Residual" deberá ser diligenciada acorde a lo expuesto en: https://www.colombiacompra.gov.co/tema/capacidad-residual. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el Pliego de Condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, El Ministerio otorgará el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin Sucursal en Colombia deben diligenciar el Anexo 6 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Anexo 6 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año, y iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente tiene o no contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales o privadas para realizar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deben diligenciar al igual, el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello lo descrito en el Pliego de Condiciones.

Nota: Se solicita a los proponentes diligenciar la aplicación en Excel de Colombia Compra Eficiente llamada “Capacidad Residual” Formato 5B. para: (a) ayudar a las Entidades Estatales a establecer la Capacidad Residual en los Procesos de Contratación de obra pública; (b) ofrecer a los proponentes una herramienta para verificar si cuentan con la Capacidad Residual exigida en los Procesos de Contratación en los cuales tienen interés y para acreditar ésta en tales Procesos; y (c) ofrecer a las Entidades Estatales una herramienta para verificar la información presentada por los proponentes para acreditar la Capacidad Residual. Enlace: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/copia_de_kresidualv4-12-12-2018.xlsm reporte suscrito por el representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente.

7.4. EVALUACIÓN TÉCNICA Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la Selección Abreviada. Como causal de Selección Abreviada está la contratación de menor cuantía. El Artículo 5 de la misma Ley, establece el principio de selección objetiva, con base en el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecerán en los términos y condiciones para la contratación deben atender a este principio.

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional, capacidad residual, experiencia y condiciones técnicas mínimas), para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el RUP, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

En ese sentido, el MINISTERIO tendrá en cuenta para la selección objetiva el ofrecimiento más favorable, en términos de calidad, con base en los criterios definidos en la Ley 1150 de 2007 y sobre un total de cien (100) puntos distribuidos, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Criterio	Puntaje Máximo
1. Oferta económica	**60,5 puntos**
2. Factor de calidad	**10 puntos**
3. Apoyo a la Industria Nacional	**20 puntos**
4. Factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado	**9 puntos**
5. Emprendimientos y empresas de mujeres	**0,25 puntos**
6. Mipyme	**0,25 puntos**
TOTAL	**100 PUNTOS**

NOTA 1: El Ministerio deberá reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

NOTA 2: En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica, quedando únicamente en este caso un puntaje máximo de 60,75 puntos.

7.4.1. OFERTA ECONÓMICA. (60,5 puntos).

Se evaluará(n) la(s) oferta(s) económica(s) allegada(s) de conformidad con la información establecida en el Formato Propuesta Económica. El Proponente deberá adjuntar debidamente diligenciado y suscrito el Formato Propuesta Económica, en el formato (Excel) suministrado por el Ministerio, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana (sin centavos). Se verificarán aritméticamente las propuestas habilitadas jurídica, financiera, técnica y con la experiencia solicitada.

El proponente deberá tener en cuenta que el valor total de la propuesta económica, una vez efectuadas las correcciones aritméticas, no debe superar el valor total del presupuesto estimado para la presente convocatoria. Todos los precios unitarios propuestos, incluidos los valores del AIU, no podrán ser mayores al 100% del respectivo presupuesto estimado y menores al 90% del mismo, si no cumple lo anterior, la propuesta será rechazada y no será considerada para ningún efecto en la evaluación económica

El valor de la propuesta económica debe contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Los Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma para allegar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

7.4.1.1. A.I.U.

El Proponente debe calcular un A.I.U. que contenga todos los costos en los que incurre el proponente, futuro contratista, para ejecutar y cumplir el contrato.

El A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en Pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Anexo 5 presupuesto oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la “A”, de la “I” y de la “U”, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por el Ministerio en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en las obligaciones del contrato y deben involucrar la implementación de los componentes del Plan de Gestión Integral de Obra, como mínimo en sus componentes y valoración de los ejes S&SO, AMBIENTAL, CALIDAD y PAPSO.

S&SO: Contempla delimitación interna de excavaciones, área de trabajo en altura, delimitaciones materiales, delimitación escombros, delimitación sendero peatonal, cerramientos de zonas con riesgo para transeúntes, seguimiento y control a las condiciones seguras en las que el personal operativo de obra realiza las actividades correspondientes a los procesos constructivos, además de las condiciones seguras, también se generaliza los elementos de protección necesarios para la actividad.

AMBIENTAL: Contempla controlar dentro del manejo ambiental la contaminación generada por el ruido de la maquinaria, y la contaminación generada por residuos sólidos producto del material resultante de excavaciones o demoliciones como también de desechos generados por el personal que labora en obra. kit de señalización ambiental, puntos ecológicos para disposición de residuos domésticos, lavado de herramientas, brigada de aseo y recolección de residuos.

CALIDAD: hace referencia a área al control del área técnico de la obra, para lo cual se desarrolla mediante ensayos de laboratorio y buen manejo de materiales de construcción los cuales aseguran la calidad de la infraestructura.

PAPSO: Contempla las actividades de protocolo de bioseguridad para la prevención de la transmisión de Covid -19, cuidado de la salud, Diagnóstico inicial, valoración de los riesgos, implementación de controles, capacitación y entrenamiento en higiene de Manos y Respiratoria.

7.4.1.2. CORRECCIÓN ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 7.3.2.

7.4.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

7.4.2. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a

través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 60{,}5\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 60{,}5\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 60{,}5 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} 60{,}5 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 60{,}5 * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{60{,}5 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

7.4.3. Fator de Calidad (10 puntos)

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) implementación del programa de gerencia de proyectos	10
Total	10

El Ministerio consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

7.4.3.1. Implementación Del Programa De Gerencia De Proyectos

El Ministerio asignará 10 puntos al Proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7 – Factor de calidad, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del Proceso de Contratación, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con

los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en los periodos de intervención del contrato en las áreas de la ingeniería o de la arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones dependiendo de la complejidad del proyecto:

A. Opción 1: Profesional con certificado o credencial PMP (Project Management Professional), con mínimo un (1) año de experiencia como Coordinador, Gerente, Líder o director de Proyectos en inmuebles BIC.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

B. Opción 2: Profesional que acredite tener una especialización, maestría o doctorado en Gerencia de Proyectos o afines, con mínimo seis (6) meses de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos en inmuebles BIC.

Para comprobar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos. Cuando la especialización, maestría o doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pénsum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente Pliego, se entiende por pénsum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pénsum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la supervisión durante la ejecución del Contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero, el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.2.2.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos en inmuebles de Bienes de Interés Cultural, se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

7.4.3.2. Factores De Sostenibilidad Técnico Ambiental Agregado

El Ministerio asignará un puntaje de nueve (9) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 12, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que

producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la supervisión en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.

II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la supervisión en la ejecución del Contrato.

III. Si el Contratista durante la ejecución del contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

INSTALACIÓN DE JARDINES CON FINES ORNAMENTALES HORIZONTALES O VERTICALES.

El Proponente que se comprometa a través del Formato 12 a instalar por cuenta propia un jardín con fines ornamentales, de forma horizontal, según la disponibilidad de espacio que cuente el predio en el cual será adelantado el proyecto de infraestructura, será acreedor de nueve (9) puntos.

Entendiéndose un jardín en los términos definidos en el Diccionario de la Lengua Española como un terreno donde se cultivan plantas con fines ornamentales. Dicho jardín será horizontal, bajo los siguientes lineamientos:

Alternativa	M^2 del predio	M^2 del jardín horizontal
1	Menor o igual a 2.000	3

El tamaño establecido para el jardín podrá ser implementado en dos zonas independientes del predio logrando que la suma de estos sea igual al establecido y ofertado. Las especies que sean destinadas para este factor serán de tipo nativo de preferencia, y será el contratista quien establezca cuáles emplear.
El mantenimiento y conservación de los jardines con fines ornamentales será responsabilidad del Ministerio, o a quien esta designe y no del Contratista.

7.4.4. Apoyo a la Industria Nacional (20 puntos)

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 *"por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública"* y en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Cuadro. Puntaje asignado por apoyo a la Industria Nacional

Criterio	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	**20**
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	**5**

7.4.4.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

El servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por el Ministerio para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 05/07/2022, de las actividades que presentan un peso porcentual mayor al 5% del costo directo se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cincuenta por ciento (50 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cincuenta por ciento (50 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (7.3.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (7.3.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (7.3.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (7.3.4.2)

7.4.4.2. Incorporación De Componente Nacional En Servicios Extranjeros

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin

derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 7.3.4.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

7.4.5. Puntaje por Criterios diferenciales EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (0,25 puntos)

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

7.4.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA. (0,25 puntos)

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el

certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

7.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, el MINISTERIO agotará los factores de desempate establecidos en los numerales 1 al 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación. Regulada por el Decreto 1860 del 2021

8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron requeridos y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o son factores de desempate, y por ende no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, brindándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

El proceso adelantado en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

En cumplimiento del deber de publicidad de la actividad contractual y en procura de la transparencia del Proceso de Contratación, la Entidad deberá publicar en el SECOP tanto las observaciones realizadas por los proponentes como las respuestas a las mismas, así como los requerimientos de subsanación, explicación o aclaración, y las respuestas a estos, dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes a su expedición o presentación.

9. INFORMACIÓN INEXACTA.

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

10. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La Matriz – Riesgos incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es su responsable, entre otros aspectos.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, el Ministerio ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato:

Revisar el Manual establecido por la Agencia Colombia Compra Eficiente para su análisis http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

No obstante lo anterior, durante el término de observaciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo.

La Matriz de Riesgos se presenta en anexo Matriz – Riesgos.

11. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el CONSULTOR se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del MINISTERIO, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria). De acuerdo con la naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas, el personal que ha de utilizar el ejecutor de la obra menor y los riesgos definidos, el MINISTERIO considera que dentro del presente contrato se debe cubrir los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento del contrato:** por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual a la de ejecución del contrato y seis (6) meses más, con inicio a partir de la fecha de firma del acta de inicio del contrato.

- **Calidad y estabilidad de la obra**: por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual a la de ejecución del contrato y cinco (5) año más, con inicio a partir de la fecha de recibo a satisfacción del Contrato por el Ministerio.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** por la suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y una vigencia igual a la ejecución del contrato y TRES (3) AÑOS más, con inicio a partir de la fecha de la firma del acta de inicio del contrato.

- **Responsabilidad Civil extracontractual:** El Contratista deberá constituir a su nombre y el del personal vinculado al contrato, un seguro que cubra la responsabilidad civil extracontractual frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente a 200 s.m.m.l.v., con

una vigencia igual a la del contrato y seis meses más. Acorde a la suficiencia requerida en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

12. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del proceso de selección, la cual asciende a **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($361.152.265,00 M/CTE.).**, incluidos honorarios, A.I.U. y todos los impuestos, tasas y contribuciones de ley. El Proceso de Contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se señalan a continuación. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, se tratan como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tienen derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

Fuente: M anual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021.

Cordialmente

JANNETH SANTANA ADAMES
Coordinadora Grupo Recursos Físicos
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboró: Libardo Joya Pineda – Ingeniero Civil, Grupo de Recursos Físicos
Revisó: Jurídico, Javier José Vergara Hernández, Abogado Subdirección de Servicios Administrativos.
Financiero, Juan Carlos Cruz Rodríguez, Contratista Subdirección de Finanzas y Presupuesto
Daniel Andrés Quintana García / Abogado Grupo de Recursos Físicos

Fecha: Agosto de 2023

Anexos: Estudios Previos.
Anexo 1: Diseños, estudios, permisos y especificaciones técnicas del proyecto
Anexo 2: Cronograma de obra.
Anexo 3: Análisis del sector.
Anexo 4: Ppto Oficial.

Anexo 5: APU's
Formato 1 Carta de Presentación de la oferta.
Formato 1A Propuesta Económica.
Formato 2 - Conformación de Proponente Plural
Formato 3: Formato De Experiencia Del Proponente
Formato 4- Capacidad financiera y organizacional extranjeros
Formato 5: Capacidad Residual
Formato 5A - Capacidad Residual
Formato 6- Pago de Seguridad Social y Aportes Legales
Formato 7: Factor De Calidad
Formato 9: Puntaje de Apoyo a la Industria Nacional
Formato 10: Formato Único Para La Presentación De La Experiencia Del Equipo De Trabajo
Formato 11 - Autorización para el tratamiento de datos personales
Formato 12 - Factor de Sostenibilidad
Formato 13: Acreditación emprendimiento y empresa de mujeres
Matriz Riesgos